



salesianos

ALCALÁ DE HENARES

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO RRI CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL LAS NAVES SALESIANOS



ELABORADO Y REVISADO POR	REVISADO, MODIFICADO Y APROBADO POR:
EQUIPO DIRECTIVO Y CLAUSTRO	CONSEJO ESCOLAR
Fecha : 8 noviembre 2023	Fecha: 9 de noviembre 2023
Este documento es propiedad del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL " LAS NAVES SALESIANOS "	

Calle Rio Tajuña nº 2,
28803- Alcalá de Henares- Madrid
Teléfono: 91 8816939

Índice

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
TÍTULO PRELIMINAR	6
TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVO - PASTORAL.....	7
CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.....	10
CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNADO	12
CAPÍTULO TERCERO: PROFESORADO	15
CAPÍTULO CUARTO: PADRES, TUTORES	19
CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	21
CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVO - PASTORAL.....	22
CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN.....	23
TÍTULO II: ACCIÓN EDUCATIVA	25
TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN	29
CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	29
Sección Primera: Director General del Centro	29
Sección Segunda: Director Pedagógico.....	30
Sección Tercera: Coordinador Pastoral de Centro.....	32
Sección Cuarta: Administrador	33
Sección Quinta: Secretario	34
Sección Sexta: Coordinador de Bienestar y Protección del Alumnado.....	35
Sección Séptima: Coordinador de Protección Local	36
CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS	38
Sección Primera: Equipo Directivo.....	38
Sección Segunda: Consejo Escolar	39
Sección tercera: Claustro de Profesores.....	42
Sección Cuarta: Equipo de Pastoral	43
Sección Quinta: Comisión de Convivencia.....	44
TÍTULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA.....	45
Cap 1ª: ÓRGANOS UNIPERSONALES	46
Sección primera: Coordinador de perfil (Informática/ Electricidad/Estética).....	46

Sección segunda: Coordinador de FCT's	46
Sección tercera: Coordinador de Actividades	46
Sección Cuarta: Coordinador CFGB	47
Sección quinta: Coordinador de Calidad	47
Sección sexta: Coordinador de TIC's	48
Sección séptima: Coordinador FPGS	48
Sección octava: Tutor	49
Cap 2º: ENTIDAD TITULAR	49
Sección 1ª: Equipo Docente	49
TÍTULO V: ASPECTOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA	50
Cap. 3º. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	56
Cap. 4º. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	56
TÍTULO VI: ASPECTOS RELEVANTES PARA EL ALUMNADO	57
DISPOSICIONES ADICIONALES	59
DISPOSICIONES FINALES	59
ANEXOS QUE COMPLETAN ESTE REGLAMENTO	61
ANEXO 1- CÓDIGO ÉTICO DE LAS ESCUELAS SALESIANAS DE ESPAÑA	62
ANEXO 2- PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	65
ANEXO 1 PLAN DE CONVIVENCIA : ESTATUTOS EUROPEOS PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEMOCRÁTICOS SIN VIOLENCIA	84
ANEXO 2 PLAN DE CONVIVENCIA. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	84
ANEXO 3- NORMATIVA ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CON NOCHE FUERA	90
ANEXO 4- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES FINALES Y DE LAS DECISIONES DE PROMOCIÓN	94
ANEXO 5- PROGRAMA ACCEDA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	97
ANEXO 6- CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ACTIVIDADES CON NÚMERO LIMITADO DE PARTICIPANTES (ERASMUS +, INTERCAMBIOS ...)	98

INTRODUCCIÓN

Este es el Reglamento de Régimen Interior del Centro Las Naves, Salesianos Alcalá, que se pone a disposición de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Este Reglamento es un documento normativo, abierto y revisable al principio de cada curso escolar y cuyo cumplimiento tiene carácter obligatorio para toda la Comunidad Educativa.

Los fundamentos para la elaboración del RRI son los siguientes:

- Constitución Española de 1978. (Artículo 10.1 y artículo 27.2).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE)
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2010, de junio, de la Comunidad de Madrid de Autoridad del profesor.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)
- Ley Orgánica 8/21, de 4 junio de la protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
- DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

En este RRI se recogen, además de la normativa legal estatal y autonómica, los elementos esenciales de la Propuesta Educativa de las Escuelas Salesianas y otras particularidades identificativas de nuestra Comunidad Escolar.

En la elaboración de las normas de este Reglamento se ha tenido en cuenta los siguientes criterios: que su cumplimiento sea posible, que estén redactadas con claridad y precisión, que participe el mayor número posible de miembros de la comunidad educativa, que sean adecuadas a los tiempos actuales y que sean democráticas.

La convivencia diaria de adolescentes y jóvenes, sus familias, el profesorado, el personal de Administración y Servicios, el personal en prácticas, los Salesianos, los colaboradores... trasciende lo contenido en estas páginas.

La riqueza de las relaciones, el empeño por cumplir cada uno con sus obligaciones para que todo funcione de la manera adecuada, la colaboración para superar dificultades y conflictos, mantener y hacer crecer un ambiente educativo agradable es lo que entre todos queremos disfrutar y mejorar día a día. Los deberes y derechos de cada uno de los componentes de la Comunidad Educativa, la organización, la distribución de responsabilidades, el marco de la convivencia... se articulan en este texto normativo con la única finalidad de ayudar a conseguir ese ambiente educativo eficaz y agradable.

Representantes de todos los grupos que conformamos esta gran familia educativa han participado en su elaboración, y todos debemos vernos reflejados en estas páginas. A todos expresamos nuestro agradecimiento, y de todos esperamos la máxima colaboración para que sepamos llevar cuanto aquí se contiene a la vida diaria y hacer de estas páginas una herramienta de coordinación y convivencia.

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto

El presente Reglamento Marco de Régimen Interior tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro Salesiano "Las Naves Salesianos" de Alcalá de Henares, Madrid, perteneciente a la Inspectoría Santiago el Mayor.

Art. 2.- Principios dinamizadores

La organización y el funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter cristiano y salesiano, según el estilo de Don Bosco, expresado en el Ideario del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativo-pastoral contenida en el Carácter Propio del Centro y en el Cuadro de Referencia de la Pastoral Juvenil Salesiana.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativo-Pastoral, dotada de funciones y responsabilidades diferenciadas en razón de la particular aportación que realizan al proyecto común del Centro, junto a la Entidad Titular, la comunidad salesiana, los destinatarios, el equipo educativo, las familias, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.
- d) La asunción de acciones destinadas a fomentar la calidad y la actualización metodológica y pastoral, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.
- e) El sentido de pertenencia y de acción con el conjunto de centros que forman la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor a través de sus estructuras de animación y gobierno.

Art. 3.- Estructura del centro

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, en el Título IV de la LOE ¹ y en sus normas de desarrollo, en los niveles de Aula de Compensación Educativa, Ciclo Formativo de Grado Básico y Ciclo Formativo de Grado Medio. La etapa de Ciclo Formativo de Grado Superior no está acogida al régimen de conciertos.

¹ Redactada conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020), en adelante LOMLOE.

TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVO - PASTORAL

Art.4.- Miembros

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativo-Pastoral (CEP) integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.
2. En el seno de la Comunidad Educativo-Pastoral, las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios, el personal de prácticas y otros colaboradores².

Art.5.- Derechos

Los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y el Plan de Convivencia.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art.6.- Deberes

Los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios, el personal de prácticas y los otros miembros de la CEP.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios, así como la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo, de los educadores y del profesorado.

² En este documento se utiliza el "masculino genérico", recogiendo el criterio de la FUNDEU (Fundación del español urgente), que establece que "de acuerdo con el precepto académico, los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos" (Gramática, Real Academia Española, 2009).

- c) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la CEP.
- d) Respetar y promover la imagen del Centro.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- f) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- g) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Art.7.- Principios inspiradores y normas de convivencia³

- 1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:
 - a) El crecimiento integral de la persona.
 - b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro.
 - c) El desarrollo de la Comunidad Educativo-Pastoral.
 - d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro según la tradición pedagógica del Sistema Preventivo salesiano.
 - e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

- 2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro⁴:
 - a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la CEP y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
 - b) El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
 - c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de una actitud y un lenguaje correcto y educado.
 - d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
 - e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la CEP.

³ Las normas de convivencia se adecúan a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Madrid, al Decreto de Convivencia 32/2019.

⁴ LOE Art 120.4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar normas de convivencia en los términos que establezcan las Administraciones Educativas. LOE Art 124.1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la Programación General Anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

- f) La cooperación en las actividades educativo-pastorales y de convivencia que desarrollan el Proyecto Educativo Salesiano del Centro.
 - g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
 - h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
 - i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
 - j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
 - k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
 - l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
 - m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro⁵.
3. Las normas de convivencia, así como el código ético y de conducta del personal que presta servicios en el Centro educativo, diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

⁵ LOE Art. 124.2

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR

Art.8.- Derechos

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo y el Plan de Convivencia, así como los restantes planes fijados en la normativa educativa estatal o autonómica.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior, previo informe por el Consejo Escolar⁶, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, unipersonales y de gestión, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado⁷ y un coordinador de Protección Local .
- l) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- m) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- n) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos (niveles no concertados).
- o) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- p) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica.
- q) Proponer al Consejo Escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.
- r) Nombrar al Delegado de Protección de Datos y al Responsable del Cumplimiento Normativo.

Art.9.- Deberes

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.

⁶ LODE Art 57 l).

⁷ Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia Art35.

- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.
- d) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores. Así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes.
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa los protocolos de actuación existentes.

Art. 10.- Representación

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director General del Centro en los términos señalados en el artículo 40 del presente Reglamento. En el ejercicio de esta representación tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Funciones de la Inspección Santiago el Mayor, respecto a la organización en el ámbito inspectorial y en el ámbito local.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNADO

Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

El ejercicio de los derechos y deberes del alumnado se realizará en el marco de los fines que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho de la Educación (LODE).

La Administración Educativa y los órganos de gobierno del Centro, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado y garantizarán su efectividad, de acuerdo con la legislación vigente.

Los órganos de gobierno del Centro, así como las Comisiones de Convivencia que se constituyan, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos del alumnado y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro. Con este fin se potenciará la comunicación constante y directa con los padres o representantes legales del alumnado.

Art. 11.- Derechos

El alumnado tiene derecho a⁸:

- a) Recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- c) Recibir orientación escolar y profesional.
- d) Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y si lo hubiera el Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.
- e) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- f) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución Española.
- g) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- h) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- i) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- j) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- k) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- l) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales.
- m) El Centro está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información particular de que disponga acerca de las circunstancias personales o familiares del alumno.

⁸ LODE Art. 5.

- n) Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- o) Los alumnos tienen derecho a una educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- p) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten.
- q) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- r) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro⁹.

Esto se garantiza mediante:

- a) La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el Carácter Propio del Centro o sobre el Proyecto Educativo.
- b) El fomento de la capacidad y actitud crítica del alumnado que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad, excluyendo toda manipulación propagandística o ideológica de los mismos, sin perjuicio del derecho a la libertad de expresión, que se ejercerá en los términos previstos en el ordenamiento jurídico. (Constitución Española, art. 20.1)
- c) La elección por parte del alumnado o sus padres o tutores, si aquellos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna, teniendo siempre en cuenta el carácter confesional del Centro.

Art. 12.- Deberes

El alumnado está obligado a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades¹⁰ y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos y en las escolares y complementarias gratuitas.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros al ejercicio del derecho al estudio y a la educación.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa de todos los miembros de la CEP.
- g) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.

⁹ LOE Art. 124.2.

¹⁰ LOE Art. 6.4. a.

- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la CEP.
- i) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la CEP.
- j) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro¹¹.

Art. 13.- Admisión

1. La admisión del alumnado compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

¹¹ LOE Art. 124.1 y 2

CAPÍTULO TERCERO: PROFESORADO

El profesorado es el primer responsable del proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco de los respectivos ciclos, áreas y departamentos, y comparten la responsabilidad global de la acción educativa del centro con los demás sectores de la Comunidad Educativa.

Art. 14.- Derechos

El profesorado tiene derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo y la propuesta educativa del Centro.
- b) Recibir actuaciones de formación permanente que redunde en beneficio de su perfeccionamiento profesional y de la calidad de su labor docente y educativa.
- c) Participar en la elaboración de las Programaciones.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Ser respetados en su libertad de conciencia, en sus convicciones religiosas y morales, así como en su dignidad, integridad e intimidad por todos los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral.
- j) Que su actividad docente se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- k) Celebrar reuniones en el Centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- l) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.

Art. 15.- Deberes

1. El profesorado está obligado a:

- a) Conocer, respetar el Carácter Propio del Centro y las normas de este Reglamento de Organización y Funcionamiento y ejercer sus funciones docentes y educadoras con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias educativo-pastorales, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo-Pastoral del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.

- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso correspondiente.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Orientar al alumnado en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- i) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnado.
- j) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- k) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional conforme a la planificación de actualización metodológica realizada por la Dirección del Centro.
- l) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- m) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- n) Conocer, firmar y cumplir el código ético y el código de conducta del Centro.
- o) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- p) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- q) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- r) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
- s) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- t) Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas a los alumnos del Centro.
- u) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

2. Son funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- b) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

- d) La coordinación de las actividades docentes.
 - e) La participación en la actividad general del Centro.
 - f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
 - g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas por los medios establecidos desde la Dirección del Centro.
 - i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
 - j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
 - k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
 - l) Aquellas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.
3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública¹² a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 16.- Admisión

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.
2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular del Centro la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria del Consejo Escolar que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente.
3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.
4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante, en los términos establecidos en la legislación vigente.
5. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. En los niveles concertados, el Titular del Centro comunicará al Consejo Escolar las extinciones que se produzcan.
6. La Entidad Titular del Centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al Consejo Escolar de forma individualizada o agregada en el periodo

¹² Loe Art. 124.3.

de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES, TUTORES

Los padres, o tutores legales, son los primeros responsables de la educación de sus hijos y forman parte de la Comunidad Educativa del Centro. El hecho de la inscripción en el mismo lleva implícito el reconocimiento y la libre aceptación de su Carácter Propio y de su Reglamento de Régimen Interior.

Los padres, o tutores legales de alumnos, escogiendo este Centro, manifiestan su deseo de que sus hijos reciban una educación conforme al Carácter Propio del mismo.

Art. 17.- Derechos

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo-Pastoral del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser miembros del Consejo Escolar dentro de los niveles concertados.
- g) Celebrar reuniones en el Centro para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos, que serán autorizadas por el Director General siempre que no interfieran el normal funcionamiento de las actividades del Centro.
- h) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.
- i) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente¹³.

Art. 18.- Deberes

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.

¹³ LODE Art. 4.1.

- Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
 - Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del Centro.
 - Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
 - Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por el medio señalado por la Dirección del Centro, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
- g) Participar en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- i) Mantener un trato correcto y respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
- k) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente¹⁴.

¹⁴ LODE Art. 4.1.

CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El personal de administración y servicios, vinculado al Centro con los derechos y obligaciones que provienen de su contrato, forma parte plenamente de la Comunidad Educativo-Pastoral.

Art. 19.- Derechos

El Personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Formar parte de la comunidad educativa.
- b) El respeto y consideración a su persona y la función que desempeña.
- c) Elegir su representante para el Consejo Escolar, en niveles concertados.
- d) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- e) Su formación permanente.
- f) El desarrollo de su actividad laboral en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Art. 20.- Deberes

El Personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Conocer y respetar el Carácter Propio del Centro.
- c) Mantener una actitud de respeto y trato correcto hacia los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- e) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- f) Conocer y cumplir el código ético y el código de conducta del Centro.
- g) Guardar el debido sigilo profesional.

Art. 21.- Admisión

El Personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVO - PASTORAL

Art. 22.- Otros miembros

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Art. 23.- Derechos

Estos miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Art. 24.- Deberes

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del RRI vigente.
- b) Conocer y respetar el Carácter Propio del Centro.
- c) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.
- d) Deber de presentar certificado negativo de delitos sexuales.

CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN

Art. 25.- Características

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo-Pastoral.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativo Pastoral.

Art. 26.- Ámbitos

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 27.- Ámbito personal

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 28.- Órganos colegiados

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en las áreas que se determinen.

Art. 29.- Asociaciones

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
 - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
 - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
 - c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo-Pastoral.
2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:
 - d) Establecer su domicilio social en el Centro.
 - e) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
 - f) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá

siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.

- g) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
 - h) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formulados por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
 - i) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
 - j) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.
3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 30.- Delegados

El alumnado y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro

TÍTULO II: ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 31.- Principios

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 32.- Carácter propio

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.
2. El Carácter Propio del Centro define:
 - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
 - b) La visión de la persona que orienta la acción educativa.
 - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
 - d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
 - e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativo-Pastoral.
3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 33.- Proyecto Educativo – Pastoral de Centro¹⁵.

1. El Proyecto Educativo Pastoral incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:
 - a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
 - c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
 - d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.
2. El Proyecto Educativo-Pastoral es dispuesto por la Entidad Titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa.

¹⁵ Según lo dispuesto en el artículo 115.2 de la LOE.

En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro.

El Director General es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo-Pastoral será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

Art. 34.- Proyecto Curricular ¹⁶

1. El Proyecto Curricular de módulo es el desarrollo y concreción del currículo del módulo correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.
2. El Proyecto Curricular del módulo incluirá, al menos:
 - a) La concreción de los objetivos.
 - b) La secuenciación de los contenidos.
 - c) La metodología pedagógica.
 - d) Los criterios de evaluación y promoción.
 - e) Las medidas para atender a la diversidad.
 - f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
 - g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.
3. El Proyecto Curricular del módulo es aprobado la Dirección Pedagógica.

¹⁶ La LOE no alude a los Proyectos Curriculares, pero consideramos que la diferencia entre Proyecto Educativo y Proyecto Curricular puede resultar interesante en un centro integrado con varias etapas.

Art. 35.- Programación de aula

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de módulo y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso.
2. La programación es aprobada por el Director Pedagógico.

Art. 36.- Evaluación

3. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
4. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
5. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General.
6. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 37.- Programación General Anual del Centro

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados¹⁷, en concreto:
 - a) Las modificaciones del Proyecto Curricular derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
 - b) Los horarios del alumnado y la organización básica del profesorado.
 - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
 - d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo.
 - e) Las medidas de aplicación del Plan de Convivencia correspondiente a cada curso¹⁸.
2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.
3. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 38.- Plan de Convivencia¹⁹

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica, con la participación efectiva de los miembros de la comunidad educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho plan será aprobado por el Equipo Directivo,

¹⁷ LOE Art. 125

¹⁸ LOE Art. 124.1

¹⁹ Regulado en el Art. 124 de la LODE.

formará parte del Proyecto Educativo del Centro y se incorporará a la Programación General Anual del Centro. Dicho Plan se incluirá en el presente Reglamento.

2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo, concretando los derechos y deberes del alumnado y el conjunto de Normas de Conducta.
3. El Plan de Convivencia incluirá:
 - a) Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
 - b) Las normas de convivencia.
 - c) Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - d) Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro.
 - e) Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.

TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 39.- Órganos de gobierno, participación y gestión

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del Centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director General, el Director Pedagógico, el Coordinador General de Pastoral y el Administrador.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo del Centro, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Son órganos colegiados de participación y gestión el Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES²⁰

Sección Primera: Director General del Centro

Art. 40.- Competencias

1. Son competencias del Director General del Centro:
 - a) Ostentar la representación ordinaria de la entidad titular del Centro por delegación del Inspector, con las facultades que ésta le otorgue mediante documento notarial.
 - b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo-Pastoral de Centro.
 - c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo, realizando una efectiva coordinación entre las secciones que conforman el Centro.
 - d) Aprobar la política de calidad y liderar con visión los Resultados, el Enfoque, el Despliegue y la Evaluación del sistema de gestión.
 - e) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
 - f) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
 - g) Designar al profesorado y al personal del Centro, determinar la jornada laboral de todos los trabajadores del Centro, así como formalizar los contratos de trabajo con los mismos y ejercer la jefatura de todo el personal.
 - h) Realizar el seguimiento del personal contratado en el centro durante los tres primeros años tal y como se describe en el artículo 189 del Directorio Inspectorial²¹.

²⁰ Todas las funciones señaladas en este Reglamento se encuentran descritas en el *Manual de Funciones* de la inspección Salesiana Santiago el Mayor, aprobado por el inspector y su Consejo.

²¹ "Durante los tres primeros años, todas las personas contratadas, aunque estén en situación laboral fija, serán objeto de una evaluación anual, con patrones inspectoriales comunes para medirlo, por parte del órgano correspondiente, también responsable de fijar dichos patrones en cada ambiente. El resultado de la evaluación del tercer año se entregará al responsable inspectorial del ámbito correspondiente y también al Inspector" (Directorio Inspectorial 189)

- i) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del Centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas, conforme al Proyecto Educativo Pastoral salesiano.
 - j) Dar curso a las peticiones, quejas o denuncias formuladas, impulsar los procedimientos para su resolución y adoptar las decisiones que correspondan.
 - k) Ejercer los deberes de supervisión, vigilancia, control y cumplimiento del modelo de cumplimiento normativo y prevención de delitos implantado en el Centro.
 - l) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en la legislación vigente.
 - m) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros Centros, entidades y organismos.
 - n) Presentar al Coordinador Inspectorial de Escuelas para su nombramiento o cese por parte de la entidad titular, los cargos directivos y representativos (Directores Pedagógicos, Coordinadores de Pastoral, Administrador, representantes de la Titularidad en el Consejo Escolar) y designar, de acuerdo con el Director Pedagógico correspondiente, otros cargos del Centro (Jefes de Estudios, Jefes de Taller, Departamento, Calidad, Escuela-Empresa, TIC y de otras tareas que en el Centro necesiten un coordinador).
 - o) Promover la cualificación profesional y educativo-pastoral del personal del Centro, con la colaboración de los Directores Pedagógicos, proponiendo y aprobando el Plan de Formación local y siguiendo el Plan de Formación inspectorial.
 - p) Gestionar la solicitud de autorización y de conciertos educativos y todas aquellas modificaciones en el funcionamiento del Centro: enseñanzas, niveles, unidades, plantilla, servicios, actividades. Para realizar una modificación de la autorización del Centro o de los Conciertos educativos por incremento o disminución de los mismos presentará propuesta al Coordinador Inspectorial de Escuelas.
 - q) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro, en conformidad con el Director de la Casa y conforme a lo dispuesto en las indicaciones de la Inspectoría.
 - r) Presentar para su aprobación al Equipo Directivo del Centro, y al Consejo de la Casa el presupuesto anual y la rendición de cuentas anuales, en los términos previstos por la ley.
 - s) Cuantas otras facultades le atribuyan el presente Reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del Centro y del Manual de funciones de la Inspectoría.
2. El Director General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.
3. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Art. 41.- Nombramiento y cese

El Director General es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Segunda: Director Pedagógico

Art. 42.- Competencias

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del Centro.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente en los aspectos académicos y educativos: distribución horaria, organización de las ausencias y sustituciones, promoción y autorización de su formación, organización de equipos de trabajo...
- c) Supervisar el funcionamiento educativo y académico del Centro: desarrollo de los Proyectos Curriculares, cumplimiento de Programaciones, realización de las Memorias, seguimiento de la Programación General Anual y del funcionamiento de los grupos de trabajo y de los Departamentos.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Coordinar la elaboración de la Programación General Anual del Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- f) Elaborar el Documento de Organización del Centro y la memoria de fin de curso.
- g) Liderar con visión todos aquellos procesos del sistema de calidad del que es propietario, implicando al claustro de profesores y al resto de grupos de interés que están en relación con la sección que dirige.
- h) Relacionarse en el ámbito de sus competencias con la Inspección Educativa.
- i) Convocar y presidir los actos académicos, en ausencia, o por delegación del Director General, y de ordinario las reuniones del claustro de profesores y del Consejo Escolar.
- j) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar, del Claustro, y de los diferentes grupos de trabajo, en el ámbito de sus facultades.
- k) Promover y coordinar la innovación educativa y la renovación pedagógica del Centro e impulsar planes para la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo Pastoral del Centro.
- l) Favorecer la acción evangelizadora y pastoral de todas las actividades escolares que se realicen en el Centro.
- m) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como imponer las medidas correctoras que correspondan al alumnado en cumplimiento de la normativa vigente y en los términos señalados en el presente Reglamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- n) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- o) Proponer al Director General para su nombramiento a los diferentes cargos unipersonales que figuran en el Reglamento de Régimen Interior en su ámbito de actuación (Coordinadores, Jefes de Estudio, Jefes de Departamento, Tutores...).
- p) Aquellas otras facultades que le encomiende la entidad titular del Centro en el ámbito educativo, así como cuantas otras facultades le atribuyan el presente Reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del Centro.

Art. 43.- Ámbito y nombramiento

1. La determinación de la existencia o no de la figura de Director Pedagógico y de las etapas que cuentan con este cargo, se realizará conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones de la Inspección Santiago el Mayor²².
2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo informe del Consejo Escolar, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros²³.
3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años²⁴.

Art. 44.- Cese, suspensión y ausencia

1. El Director Pedagógico cesará:
 - a) Al concluir el período de su mandato.
 - b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar.
 - c) Por dimisión.
 - d) Por cesar como profesor del Centro.
 - e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, previa audiencia al interesado, debiendo dar cuenta al Consejo Escolar en el caso de los niveles concertados.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 43 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro. Esta decisión será comunicada al Consejo Escolar.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

Sección Tercera: Coordinador Pastoral de Centro

Art. 45.- Competencias

Son competencias del Coordinador de Pastoral del Centro:

- a) Planificar, coordinar y animar la dimensión evangelizadora del Proyecto educativo-pastoral del Centro, garantizando el desarrollo coherente del PEPS local en todas sus dimensiones.

²² A efectos oficiales, cuando la normativa se refiere a la figura del Director, se está refiriendo al académico o Pedagógico. En aquellos centros que no tengan la figura del Director Pedagógico concurren en la misma persona el Director General y el Pedagógico.

²³ LODE Art. 59.1

²⁴ LODE Art. 59.2

- b) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- c) Velar por la realización de un adecuado acompañamiento de los alumnos y por el desarrollo de todos los elementos de la Pastoral Juvenil Salesiana en el Proyecto Educativo-Pastoral.
- d) Convocar y presidir las reuniones en las que se establece una coordinación entre los coordinadores y equipos de pastoral de las diferentes etapas del Centro.
- e) Animar y acompañar a los miembros del Equipo de Pastoral del Centro.
- f) Ofertar en coordinación con el Director General momentos formativos para la CEP.
- g) Participar en las reuniones de coordinación inspectorial y dinamizar en el Centro las líneas de trabajo anuales acordadas en la Programación Inspeccional.
- h) Proponer al Director General un plan por el que educadores de distintas etapas vayan realizando cursos de formación pastoral, de cara a que puedan asumir mayores responsabilidades en el futuro.
- i) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Iglesia Local, con Escuelas Católicas y otras instituciones educativas del territorio
- j) Colaborar con el Coordinador General de Pastoral de la Obra para conseguir una vertebración pastoral de todos los ambientes de la casa.
- k) Elaborar el Presupuesto de Pastoral anual.
- l) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 46.- Nombramiento y cese

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Cuarta: Administrador

Art. 47.- Competencias del Administrador

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos Centros de costes los datos necesarios²⁵.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Controlar y analizar las facturas. Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director General de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.

²⁵ Directorio Inspeccional 168.

- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- i) Cuidar de que esté toda la documentación del Centro, puesta al día de planos, permiso de habitabilidad, posibles servidumbres activas o pasivas, pólizas de seguros de todo tipo, tanto de personas como inmovilizados....
- j) Gestionar los ingresos: recibos de alumnos, tasas académicas y administrativas, subvenciones, etc. procurando que se hagan en los plazos fijados y reclamar cuanto se deba al Centro.
- k) Gestionar con el Director General la búsqueda de recursos alternativos, para la mejora continua de la calidad del Centro
- l) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- m) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- n) Relacionarse con el Ecónomo Inspectorial para el cumplimiento de las directrices elaboradas por la Inspectoría.
- o) Facilitar información de la marcha económica del Centro al Ecónomo local y/o al Director de la casa conforme a lo dispuesto en los apartados f y g del artículo 165 del Directorio Inspectorial.
- p) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro y/o están recogidas en el Manual de funciones de la Inspectoría Santiago el Mayor.

Art. 48.- Nombramiento y cese

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Quinta: Secretario

Art. 49.- Competencias del secretario

- a) Diligenciar el cumplimiento de cuantas disposiciones legales afecten al Centro.
- b) Desarrollar su responsabilidad bajo la dependencia del Director General y Pedagógico.
- c) Dar fe de los títulos, de las certificaciones expedidas y expedientes académicos del Centro.
- d) Garantizar la actualización de los datos telemáticos de las plataformas de gestión propias o de las administraciones educativas.
- e) Registrar la correspondencia oficial en los correspondientes libros de entrada y salida.
- f) Custodiar los libros, archivos y sellos del Centro.
- g) Dirigir la actividad del personal adscrito a la Secretaría del Centro.
- h) Salvaguardar y proteger los datos que se derivan de las actividades educativas del Centro.

Art. 50.- Nombramiento y cese

El secretario es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

Sección Sexta: Coordinador de Bienestar y Protección del Alumnado

Art. 51.- Competencias del Coordinador De Bienestar y Protección del Alumnado

El artículo 35 de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia dispone que las funciones del Coordinador/a de bienestar y protección (CBP) en los centros educativos deberán ser al menos las siguientes:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del Centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio Centro o en su entorno.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del Centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del Centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Coordinar con la dirección del Centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 38.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del Centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del Centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el Centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

Art. 52.- Nombramiento y cese

El coordinador de Bienestar y Protección del Alumnado es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

Sección Séptima: Coordinador de Protección Local

Perfil creado por la Inspectoría de Santiago el Mayor

Art. 53.- Competencias del Coordinador de Protección Local

Extraído de Documentos Escuelas Perfil y funciones del Coordinador Local de Protección MyAV:

Es el Coordinador Local de Protección en lo referente al Código de Conducta de toda la casa salesiana, no solo de la Escuela: mantiene las relaciones necesarias con el resto de ambientes de la obra para asegurar que se realizan las acciones correspondientes a la prevención, formación e intervención en los casos que surjan.

2.- Funciones que le atribuye el Protocolo al Coordinador Local (punto 3.3.b)

- 2.1.- Anima la creación de una cultura de protección en la Casa,
- 2.2.- Actualiza la comunicación y la información en lo referente al Código de Conducta,
- 2.3.- Archiva y custodia la documentación de los expedientes que vayan surgiendo,
- 2.4.- Coordina el desarrollo de los procedimientos que se abran cuando surge un caso.

3.- Tareas concretas del Coordinador Local:

3.1.- En la prevención:

- 3.1.1.- Conocer y difundir una cultura de la prevención entre todos los educadores de los distintos ambientes.
- 3.1.2.- Revisar que, tanto en las instalaciones como en la práctica educativa, se van respetando las medidas de prevención que indica el Código de Conducta, dando a conocer a los responsables los posibles incidentes o irregularidades.
- 3.1.3.- Asegurar que están activas y actualizadas las herramientas propias del sistema de protección local: web, canal de denuncia, compromisos firmados...

3.2.- En la formación:

- 3.2.2.- Hacerse presente en alguna reunión del Consejo de la CEP, para informar.
- 3.2.3.- Participar en el encuentro inspectorial anual de Protección de Menores.
- 3.2.4.- Realizar o solicitar que se realicen acciones formativas con los educadores sobre el tema.

3.3.- En la intervención:

- 3.3.1.- Gestionar el correo electrónico de "Canal de denuncia" local, junto con el director de la Casa.
- 3.3.2.- Recibir y poner por escrito la "noticia del hecho", cuando se produce, tras entrar en contacto inmediato con el director de la Casa salesiana y el responsable del ambiente al que pertenece la presunta víctima.
- 3.3.3.- Asegurar, cuando sea necesario, las medidas de protección del menor implicado.
- 3.3.4.- Colaborar con el director de la Casa en tomar las medidas propias cuando se decide abrir una instrucción, y velar para que en el desarrollo de la misma se cumplan los plazos establecidos
- 3.3.5.- Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Local de Protección.
- 3.3.6.- Poder hacer de notario en los interrogatorios de la instrucción.

3.3.7.-Custodiar el archivo de las instrucciones realizadas, y elaborar al final de cada curso el correspondiente informe, tanto de los casos habidos, como de las intervenciones de prevención y formación.

Art. 54.- Nombramiento y cese

El coordinador de Protección Local es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo Directivo

Art. 55.- Composición

1. El Equipo Directivo está formado, al menos, por los siguientes miembros:
 - a) El Director General, que lo convoca y preside.
 - b) El Director/es Pedagógico/s.
 - c) El Coordinador General de Pastoral del centro.
 - d) El Administrador.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas de forma puntual con voz, pero sin voto, en función del tema tratado. En el caso de que el Equipo Directivo esté formado por un número elevado de miembros, para garantizar la representación de todas las secciones del Centro, existirá una Comisión Permanente del Equipo Directivo que garantice su función ejecutiva en la marcha del Centro.

Art. 56.- Competencias

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.
- b) Garantizar el carácter propio del Centro y el desarrollo del Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano proponiendo iniciativas que lo den a conocer. Para ello será ejemplo de acompañamiento y presencia salesiana entre la CEP.
- c) Responsabilizarse del seguimiento del personal contratado en el Centro y asegurar su formación profesional y salesiana y la asunción del carácter propio del Centro.
- d) Velar por la sostenibilidad económica del Centro.
- e) Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad.
- f) Impulsar y evaluar el desarrollo del Plan Estratégico.
- g) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- h) Elaborar, a propuesta del Director General, la Programación General Anual del Centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- i) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar del Centro.
- j) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo Pastoral de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.
- k) Aprobar el Plan de Convivencia del Centro y el resto de planes regulados por la administración educativa o previstos en la programación del Centro
- l) Liderar el desarrollo de todos los planes de mejora aprobados en el Centro.

m) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 57.- Reuniones

1. El Equipo Directivo se reunirá al menos, mensualmente, bien con la presencia de todos sus miembros o bien por medio de la comisión permanente del Equipo Directivo.
2. Es el órgano ordinario de gestión del Centro y tiene como misión corresponsabilizarse del funcionamiento ordinario e impulsar la acción educativa global del Centro.

Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 58.- Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a las enseñanzas objeto de concierto educativo con la Administración.

Art. 59.- Composición

1. El Consejo Escolar está formado por:
 - a) El Director Pedagógico que lo preside.
 - b) Tres representantes de la entidad titular: El Director General y otros dos representantes designados por el Inspector a propuesta del Director General.
 - c) Cuatro representantes de los profesores.
 - d) Cuatro representantes de los padres.
 - e) Dos representantes del alumnado,
 - f) Un representante del personal de administración y servicios.
2. Además, en el caso de contar con enseñanzas de Formación Profesional concertadas, podrá incorporarse un representante del mundo de la empresa, designado por las organizaciones empresariales, de acuerdo con el procedimiento que establezca la administración educativa²⁶.
3. En la composición del Consejo Escolar se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Art. 60.- Elección, designación y vacantes

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de educación educativa complementaria en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.
2. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

²⁶ Aplicable a centros concertados de Formación Profesional Específica. LODE Art. 56, en su redacción conforme a la LOMLOE.

Art. 61.- Competencias

1. Son competencias del Consejo Escolar las marcadas por la legislación vigente. (art. 57 LODE):
 - a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
 - b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
 - c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
 - d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
 - e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del presente Reglamento.
 - f) Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio.
 - g) Establecer, a propuesta del titular, los criterios de selección del personal docente del nivel concertado, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar.
 - h) Recibir comunicación de información del titular del centro de la provisión y de la extinción de la relación laboral de profesores en régimen de pago delegado.
 - i) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
 - j) Conocer de las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
 - k) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
 - l) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
 - m) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
 - n) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
 - o) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
 - p) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.

- q) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
 - r) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
 - s) Designar, a propuesta del titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el Centro.
2. Para el ejercicio de las competencias establecidos en el apartado 1 de este artículo:
- a) Si afectan a las enseñanzas concertadas, aunque no exclusivamente, serán deliberadas y aprobadas en el seno del consejo escolar, aunque deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros de su sección de enseñanzas concertadas.
 - b) Si afectan exclusivamente a las enseñanzas concertadas, deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno del consejo escolar.

Art. 62.- Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del consejo escolar serán convocadas y presididas por el director pedagógico. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El consejo escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del presidente a su instancia o a solicitud de la entidad titular del centro o de, al menos, la mitad de los miembros del consejo escolar.
3. El consejo escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
4. A las deliberaciones del consejo podrán ser convocados por el presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.
6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El secretario del consejo será nombrado de entre sus miembros por la entidad titular del centro. De todas las reuniones el secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente

- reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el secretario que dará fe con el visto bueno del presidente.
10. La inasistencia de los miembros del consejo escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el presidente.
 11. De común acuerdo entre la entidad titular del Centro y el consejo se podrán constituir comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como anexo al presente Reglamento.
 12. Los representantes de los alumnos en el consejo escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.
 13. Las reuniones del consejo escolar podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos sus miembros asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.
 14. Asimismo, el consejo escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las reuniones del consejo escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.
 15. Cuando sea preciso comunicar al consejo escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado, se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del consejo escolar.
 16. La renovación del Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años, de forma que determine la Administración Educativa. Durante este período las vacantes que se produzcan se cubrirán con los suplentes designados al efecto en el momento de las elecciones. El sustituto lo será por el tiempo restante del mandato del sustituido.

Sección tercera: Claustro de Profesores

Art. 63.- Claustro de Profesores

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 64.- Competencias

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo.

- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 58.1.c) y 59 del presente Reglamento.
- f) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.
- g) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- h) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- i) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- j) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Art. 65.- Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director General.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que la Sección de Enseñanzas Concertadas será convocada y presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado conforme a lo señalado en el artículo 58.1a) del presente Reglamento, o sea, el Director pedagógico que preside el Consejo Escolar.

Sección Cuarta: Equipo de Pastoral

Art. 66.- Equipo de Pastoral

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral.

Art. 67.- Composición

El Equipo de Pastoral está formado al menos por²⁷:

- a) El Coordinador General de Pastoral.
- b) Un representante del profesorado.
- c) Un miembro del equipo de Orientación.

Art. 68.- Competencias

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Garantizar el desarrollo del PEPS local.
- b) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo-Pastoral y garantizar su desarrollo y seguimiento.
- c) Proponer al Equipo Directivo momentos y contenidos para la difusión del PEPS y la formación de la comunidad educativa.
- d) Programar anualmente las líneas de acción del Plan pastoral atendiendo al desarrollo de todas las dimensiones, garantizando expresamente la dimensión evangelizadora.
- e) Responsabilizarse, cuando existan, de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- f) Coordinar la acción educativo-pastoral con el resto de ambientes pastorales de la Casa.
- g) Coordinarse con el Equipo de Orientación para el desarrollo de las acciones de Formación integral, acompañamiento y orientación vocacional.
- h) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.

Sección Quinta: Comisión de Convivencia

Art. 69.- Comisión de Convivencia

Según artículo 19 Decreto 32/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 19.- La comisión de convivencia

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

²⁷ La composición del Equipo de Pastoral deberá responder a una efectiva coordinación entre la Dirección Pedagógica y la coordinación pastoral para el desarrollo del PEPS del Centro. Los centros cuidarán en la composición del equipo la mejor forma de hacerlo posible.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el Director Pedagógico, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el Director Pedagógico.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

Art. 70.- Composición

Según se indica en el art 19 de Decreto 32/2019 además del Coordinador de Bienestar y el Coordinador Local.

Art. 71.- Competencias

Lo indicado en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Artículo 19 :

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBifobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Para la operatividad diaria del centro la Comisión de Convivencia delega la toma de decisiones entre el Coordinador de Bienestar, el Coordinador Local, Director titular y/o Director Pedagógico.

TÍTULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 72.- Órganos de coordinación educativa

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de perfil, el Coordinador de Calidad, Coordinador de TIC´s, Coordinador de FCT´s, Coordinador de Actividades, Coordinador de CFGB y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa el Equipo de Orientación, los Equipos Docentes, y otros grupos de trabajo

Cap 1ª: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección primera: Coordinador de perfil (Informática/ Electricidad/Estética).

Art. 73.- Competencias del Coordinador

- a) Moderar y levantar acta de las reuniones del perfil.
- b) Informar sobre las necesidades del perfil para la confección del presupuesto anual del Centro y realizar un seguimiento de la ejecución del presupuesto asignado.
- c) Analizar las necesidades del perfil y realizar propuestas de formación a la Dirección Pedagógica.
- d) Trasladar al Director Pedagógico las iniciativas y propuestas de perfil.
- e) Programar, coordinar y evaluar las actividades complementarias (charlas, visitas culturales y/o técnicas...) propuestas por el perfil.
- f) Mantener actualizados los inventarios de instalaciones, equipos y otros recursos del Perfil.
- g) Colaborar con el Director Pedagógico en aquellas tareas de coordinación académica que éste le encomiende.

Art. 74.- Nombramiento y cese.

El Coordinador es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

Sección segunda: Coordinador de FCT´s

Art. 75.- Competencias del Coordinador de FCT´s

- a) Convocar, moderar y levantar acta de las reuniones del FCT´s
- b) Coordinar la gestión de las FCT´s en los distintos perfiles y cursos (plazos, empresas, documentación)
- c) Mediación en la gestión de conflictos que surjan en las FCT´s entre alumno, profesor-tutor, empresa-tutor.

Art. 76.- Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

Sección tercera: Coordinador de Actividades

Art. 77.- Competencias del Coordinador de Actividades

- a) Programar, coordinar y evaluar las actividades complementarias (charlas, visitas culturales y/o técnicas...).
- b) Elaboración de comunicados y/o autorizaciones a familia de actividades complementarias
- c) Análisis y valoración de los resultados de las evaluaciones de las actividades.
- d) Colaborar con el Coordinador de Pastoral para la realización de las actividades planificadas en el Plan de Pastoral del Centro.

Art. 78.- Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

Sección Cuarta: Coordinador CFGB

Art. 79.- Competencias del Coordinador

- a) Convocar, moderar y levantar acta de las reuniones del perfil.
- b) Analizar las necesidades del perfil y trasladar a la Dirección Pedagógica.
- c) Trasladar al Director Pedagógico las iniciativas y propuestas de perfil.
- d) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 80.- Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

Sección quinta: Coordinador de Calidad

Art. 81.- Competencias

Son competencias del Coordinador de Calidad:

- a) Dirigir y coordinar todas las acciones referidas al funcionamiento y seguimiento de los procesos que el Centro tiene implantados dentro de su sistema de gestión de calidad
- b) Proponer al Equipo Directivo las mejoras oportunas del sistema de gestión ya sea en su diseño o en la estructura y composición de los equipos que lo gestionan.
- c) Formarse en la gestión de calidad y mantenerse actualizado en la misma
- d) Realizar propuestas de formación anual para los miembros del Equipo Directivo y para el resto del personal en cuanto a la gestión de calidad
- e) Promover la elaboración, el mantenimiento y el desarrollo del sistema documental de la gestión y la promoción en la calidad del Centro.
- f) Coordinar la preparación, el desarrollo y la evaluación de las auditorías anuales establecidas y de sus acciones correctivas.

Art.82.- Nombramiento y cese

El Responsable de Calidad es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

Sección sexta: Coordinador de TIC´s**Art. 83.- Competencias**

- a) Coordinar y dinamizar la integración curricular de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el centro.
- b) Elaborar propuestas para la organización y gestión de los medios y recursos tecnológicos del Centro, así como velar por su cumplimiento.
- c) La supervisión de la instalación, configuración y desinstalación del software de finalidad curricular.
- d) Asesorar al profesorado sobre materiales curriculares en soportes multimedia, su utilización y estrategia de incorporación a la planificación didáctica.
- e) Realizar el análisis de necesidades del Centro relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- f) Colaborar con las estructuras de coordinación del ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que se establezcan, a fin de garantizar actuaciones coherentes del Centro y poder incorporar y difundir iniciativas valiosas en la utilización didáctica de las TIC.
- g) Colaborar con el Centro Territorial de Innovación y Formación de su área en la elaboración de un itinerario formativo del centro que dé respuesta a las necesidades que, en este ámbito, tiene el profesorado.
- h) Coordinar la gestión del aula virtual, la instalación y mantenimiento de los equipos de las aulas.

Art.84.- Nombramiento y cese

El Coordinador TIC´s es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

Sección séptima: Coordinador FPGS**Art. 85.- Competencias del Coordinador**

- a) Convocar, moderar y levantar acta de las reuniones del perfil.
- b) Analizar las necesidades del perfil y trasladar a la Dirección Pedagógica.
- c) Trasladar al Director Pedagógico las iniciativas y propuestas de perfil.
- d) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 86.- Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

Sección octava: Tutor.

Art. 87.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Facilitar ante el grupo y sus familias la asimilación del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano siendo embajador de los valores de la organización expresados en el Carácter Propio.
- c) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- d) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- e) Favorecer el desarrollo de la personalidad de cada uno de ellos en todas sus dimensiones.
- f) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos, tanto en lo académico como en el seguimiento personal.
- g) Canalizar y unificar la información en el proceso educativo-integral del alumno/a entre Centro y familia.
- h) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos haciéndolas partícipes y responsables del propio proceso educativo-integral del alumno/a.
- i) Establecer vínculos especiales entre el profesor y los alumnos más allá de la labor académica basadas en la confianza, la comunicación, la comprensión y el respeto de ambas partes, conforme a los valores de la Pedagogía Salesiana
- j) Colaborar en la orientación de sus alumnos en sus posibilidades académicas y educativas, así como asesorarlos en la elección de materias optativas y elección de las diversas modalidades de Bachillerato y Ciclos Formativos.
- k) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los Profesores y el Equipo de Coordinación Pedagógica, si fuera preciso, en los problemas de convivencia que se planteen
- l) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el Reglamento de Régimen Interior, respetando una gradualidad en las intervenciones: (tutor- coordinador-director pedagógico) (Art. 33 -Faltas Leves- y 34 a, b, c y d -Faltas Graves- del Decreto de Convivencia 32/2019)

Art. 88.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

Cap 2º: ENTIDAD TITULAR

Sección 1ª: Equipo Docente

Art. 89.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 90.- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.
- f) Realizar seguimiento de la convivencia y propuestas para la mejora de la misma, en coordinación con el Director Pedagógico.

TÍTULO V: ASPECTOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA

(DEL NUEVO DECRETO DE CONVIVENCIA)

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo I al presente Reglamento (Plan de Convivencia).

Cap. 1º. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 91.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 92.- Principios generales de la convivencia escolar (Dec 32/2019; art 2)

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.

- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del Centro como marco de convivencia.

Art. 93.- El Plan de Convivencia. (Dec 32/2019; art 12)

1. El Plan de Convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del Centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El Plan de Convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

2. El Plan de Convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el Centro.

3. Será aprobado por el director del Centro, siendo informado previamente por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

Cap. 2º. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES

Art. 94.- Conductas contrarias a la convivencia. (Dec 32/2019; art 31)

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el Reglamento, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del Centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del Centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Art. 95.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Artículo 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como anexo de este documento.

4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

6. La Dirección del Centro, el Consejo Escolar, el Plan y la Comisión de Convivencia, los demás Órganos de gobierno, el Profesorado y los restantes miembros de la Comunidad Educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las Normas de Convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

7. Los incumplimientos de las Normas de Convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno. Asimismo, se podrá instar a los padres o representantes legales o a las instituciones públicas competentes, a que arbitren medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de su conducta.

Art. 96. - Criterios generales para adoptar medidas correctoras y cautelares (art 38)

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

I. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Centro.

9. También se han de tener en cuenta aspecto como la valoración educativa de la alteración, el carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección y la proporcionalidad de la corrección.

10. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno

Art. 97.- Criterios para la graduación de las medidas correctoras (Dec 32/2019; art 40)

I. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.
- d) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- e) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- f) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- h) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- i) Aquellas otras que establezca la legislación vigente

Artículo 98.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Plan de Convivencia del Centro (Anexo 2 RRI) y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su graduación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro

Artículo 99.- Corrección.

I. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en Anexo 2 al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
- b) Comparecencia inmediata ante el Director Pedagógico.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. En caso de alumnos de niveles no concertados, las conductas que alteren la convivencia podrán ser corregidas con las mismas medidas.

4. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de faltas de asistencia que, en ningún caso podrán superar el 25%.

Artículo 100.- Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 101.- Procedimiento.

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo I al Reglamento y disposiciones legales vigentes.

Cap. 3º. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 102.- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas

Artículo 103.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno [o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas

Artículo 104.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos

Artículo 105.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno [o sus padres o representantes legales). fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

Cap. 4º. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 106.- Correcciones.

I. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.). la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

TÍTULO VI: ASPECTOS RELEVANTES PARA EL ALUMNADO

Artículo 107.- Vestimenta.

La ropa que se use para venir al centro debe mantener un equilibrio entre estos tres criterios: libertad personal, respeto al Centro y a las personas y el debido decoro.

1. Libertad personal: el Centro opta por no imponer uniforme escolar en ninguna de las etapas. Más allá de esto cada uno puede elegir su propia vestimenta, teniendo en cuenta que la ropa que se use para venir al Centro debe ser cómoda, apropiada para el trabajo y acorde con un ambiente escolar.

2. Respeto al Centro y a las personas: La vestimenta ha de ser acorde y respetuosa con el Ideario del Centro. De la misma manera la imagen personal de cada alumno debe reflejar el respeto debido hacia las personas con las que conviven, evitando vestimentas que provoquen malestar o busquen identificar grupos sociales frente a otros, ni ropa con frases o figuras que contradigan los mensajes educativos que estamos transmitiendo desde el Centro.

Quedan prohibidas las prendas que tapen el rostro o cubran la cabeza, excepto en los que se autorice (para protección del sol, inclemencias del tiempo) y el uso del pañuelo por motivos culturales/religiosos (hijab).

3. Higiene y Decoro: Por encima de todo, se ha de ser muy cuidadoso con la higiene personal y venir adecuadamente presentados y aseados al Centro. Se ha de evitar venir con minifalda (falda por encima de la mitad del muslo), pantalón corto (por encima de la mitad del muslo) o con camisetas de tirantes, no es adecuada la ropa que deje a descubierto la cintura; no se podrá usar ropa que deje ver la ropa interior ni ropa con transparencias; tampoco se podrá usar ropa de playa, ni "chanclas". Lo principal es ser conscientes de que se viene a un centro educativo donde se convive con otras personas, y debemos ser respetuosos con todos sin generar molestias por este motivo, teniendo en cuenta, igualmente, que nos estamos preparando para el mundo laboral.

Para cualquier ceremonia o actividad en la que representen al centro podrán exigirse condiciones adicionales.

El incumplimiento de este artículo supondrá el cambio inmediato de indumentaria, incluso aunque eso suponga tener que volver a su casa, y regresar al centro. De no volver al centro, el alumno tendrá la consiguiente falta de asistencia.

La falta reiterada del artículo puede acarrear sanción disciplinaria.

Artículo 108.- Móviles, Redes Sociales, imagen ...

En lo relativo al uso de móviles en el centro, así como de cualquier otro dispositivo semejante capaz de captar imágenes, sonido o texto, nos amparamos en el Decreto de Convivencia 32/2019 de la CAM (art. 32.2 y 42.5,6,7). En lo referente al uso inadecuado de Redes Sociales y otros medios de comunicación semejantes nos atenemos a lo que dice el citado Decreto y la legislación estatal (LOPDP; etc ..)

Se pide la máxima responsabilidad en este tema y un escrupuloso respeto por todas las personas, más allá de las normas que aquí se recogen. Para evitar situaciones no deseadas en este tema se apela a la imprescindible implicación de los padres.

Según esto:

1. El Centro emprenderá las acciones necesarias ante los órganos correspondientes frente a aquellos que hagan uso indebido o malintencionado del nombre y la imagen del Centro (nombre, logotipo, anagrama, dominios web ... etc) a fin de garantizar el buen nombre del Centro y de la institución.
2. El Centro se reserva el derecho a emprender acciones proporcionadas en los casos en los que cualquier miembro de la comunidad educativa denigre o perjudique la imagen institucional del Centro.
3. Queda prohibido el uso del móvil o dispositivos análogos (relojes inteligentes ...) en el recinto del Centro durante la jornada escolar. En el Centro el móvil debe estar apagado. Cualquier excepción debe tener autorización expresa. El Centro no se responsabiliza de pérdidas o robos de móviles en el recinto escolar.
4. Queda prohibido el uso de los ordenadores del Centro en horario escolar o complementario para fines ajenos a la actividad académica (redes sociales, chat, mensajería, juegos...).
5. En ningún caso podrán realizarse fotos a alumnos, profesores y personal del Centro sin su consentimiento, debiendo eliminarlas inmediatamente. Está prohibido publicar en redes sociales o cualquier otro soporte de internet o papel cualquier tipo de imágenes u otras grabaciones hechas en las instalaciones del Centro, así como comentarios, opiniones y acciones que atenten contra la dignidad de alumnos, profesores y personal del centro o informaciones relativas a asuntos internos del Centro, sea en horario escolar o fuera de él.
6. En los actos organizados por el Centro abiertos a familias y personas externas (festivales, veladas, actos académicos, graduaciones ...) el Centro no se hace responsable de los comportamientos de los asistentes en lo relativo a captación de imágenes y sonidos y su posible difusión posterior; será responsabilidad de cada persona. La autorización que se solicita a las familias para el tratamiento de imágenes de los alumnos por parte del centro no es válida para estos casos.

El centro se reserva el derecho de poner en conocimiento de la autoridad correspondiente comportamientos que, en este campo, atenten contra la integridad de la comunidad Educativa o el buen nombre del Centro.

Artículo 109.-. Prohibición la introducción y su uso en el centro de sustancias perjudiciales para la salud

En lo relativo a la introducción y su uso en el Centro de sustancias perjudiciales para la salud el centro se atiene a lo legislado por el decreto de Convivencia 32/2019 de la CAM, la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos. La ley 28/2005 de Medidas sanitarias frente al tabaquismo y el Real Decreto 17 /2017 y otra legislación promulgada sobre este tema

1. La Ley 5/2002, de 27 de junio, establece: "En ningún caso se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los centros educativos de enseñanza Primaria, Secundaria y Especial, así como de enseñanza deportiva" (art. 30.6.b).

2. "No se permitirá el consumo de tabaco en los centros educativos de enseñanza Infantil, Primaria, Secundaria y Especial" (Ley 5/2002, art. 33.1.c). Tampoco se permitirá el uso de cigarrillo electrónico o semejantes.

3. El Decreto de Convivencia 32/2019 define como Falta Muy Grave "El uso, la incitación al mismo, la introducción en el Centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. (Art. 35.1.h)

De la misma manera:

4. No se permitirá el acceso al Centro a personas, sean alumnos, personal del Centro o personal externo, que estén bajo los efectos de cualquier sustancia estimulante o tenga una sospecha fiable (alcohol, estupefacientes ... etc).

5. En los exteriores del Centro se ha de mantener una distancia prudencial del mismo para fumar o beber.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Referencia.

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 1) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

2. En el resto de materias y, además, respecto las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación

Segunda. - Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Tercera.-. Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete al Inspector Provincial Salesiano y su Consejo. La Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Segunda. - Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el 22 de Junio de 2023

ANEXOS QUE COMPLETAN ESTE REGLAMENTO

Estos anexos se presentan en documento único con el RRI para facilitar el acceso a toda la normativa, pero en sentido estricto no forman parte del mismo. No obstante, los anexos tienen pleno valor normativo que emana de Normativa Autonómica o Estatal, de la Autoridad Educativa, de la Entidad Titular o de los órganos de gestión del centro.

Determinar qué anexos se incorporan, y aprobar los que directamente corresponden al Centro es responsabilidad del Equipo Directivo.

La modificación de cualquiera de estos Anexos no implica tener que seguir el procedimiento de modificación del RRI.

Anexo 1. CÓDIGO ÉTICO

Anexo 2. PLAN DE CONVIVENCIA

Anexo 3. Normativa específica para ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS (Con noche fuera)

Anexo 4. Procedimiento de Reclamación

Anexo 5. Programa ACCEDE de préstamo de libros de la CAM

Anexo 6. Criterios de selección para actividades con número limitado [Erasmus, Intercambios.]

ANEXO 1- CÓDIGO ÉTICO DE LAS ESCUELAS SALESIANAS DE ESPAÑA

1.- INTRODUCCIÓN

Las inspectorías de los Salesianos de España tienen como fines propios el desarrollo de la formación integral de las personas tal y como se recoge en la Propuesta Educativa de las Escuelas Salesianas.

Para la consecución de estos fines, cada persona y cada una de las Comunidades Educativo- Pastorales asume unas responsabilidades y funciones diferenciadas, en consonancia con la aportación particular de cada una al proyecto común.

Toda la actividad que se realiza en un Centro tiene una proyección social y contribuye a manifestar la identidad y el carácter propio de la Escuela Salesiana. Los educadores, en la dedicación a sus funciones, serán conscientes del servicio educativo que prestan a la sociedad.

Por esta razón, se hace preciso definir un Código Ético en el que se plasme un marco delimitado para el desarrollo de las funciones y actividades de las personas contratadas por el centro o de aquellas que colaboran como voluntarias o contratadas por terceros.

Esta es la finalidad de las disposiciones que se señalan a continuación y que configuran esta declaración expresa de los principios y criterios de la acción educativa salesiana y de su aportación específica a la sociedad.

1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código se aplicará a la coordinación de escuelas de las inspectorías y a cada uno de los Centros, vinculando a todas las personas que trabajan en los mismos, ya sean salesianos, directivos, profesorado y personal de administración y servicios, en prácticas, en voluntariado, en colaboración o externo que presten servicios en los mismos.

1.1.1.- PRINCIPIOS

Con carácter general, quienes trabajen o colaboren con los Centros y en la coordinación de escuelas de las inspectorías salesianas de España deben conocer el carácter propio y los principios y criterios educativos expresados en la Propuesta Educativa de la Escuela Salesiana para ser, en el ámbito de su relación profesional, embajadores de la cultura del centro. Por esta razón están obligados a respetar estos principios, absteniéndose de realizar cualquier comportamiento profesional que pueda dañar los valores y la imagen de la Institución.

En este sentido, salesianos, directivos, profesorado y personal de administración y servicios, en prácticas, en voluntariado, en colaboración o externo que presten servicios en los Centros, adoptarán los siguientes criterios y conductas en su ámbito de actuación:

1. - Conocerán y aceptarán el carisma fundacional de la Congregación Salesiana y los fundamentos humanos y espirituales que sustentan el proyecto educativo-pastoral salesiano inscrito en el marco de la escuela católica.

2. - Aplicarán el sistema preventivo propio de la educación salesiana corrigiendo con equilibrio, razonando las sanciones, evitando ironías y sarcasmos públicos, generando una relación de confianza y favoreciendo la autoestima. Prestarán atención a las necesidades educativas del alumnado, tanto en el aspecto académico como en el humano, especialmente entre aquellos más necesitados.

- 3.- Promoverán la convivencia en el centro contribuyendo a mantener un ambiente coherente con los principios del sistema preventivo.
- 4.- Conocerán y aplicarán los diversos protocolos existentes en el centro tales como el plan de convivencia, acoso escolar, atención a la diversidad o cualquier otro que pueda establecerse.
- 5.- Mantendrán una actitud reflexiva respecto a su propia actuación educativa, favoreciendo el diálogo, el espíritu crítico y aprendiendo de la propia experiencia para la mejora continua de la práctica profesional.
- 6.- Respetarán las funciones y tareas asignadas a cada uno de los perfiles de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, promoviendo un espíritu de colaboración y trabajo en equipo.
- 7.- Mostrarán, en la apreciación del trabajo profesional de los compañeros, el debido respeto a sus opiniones, sin realizar comentarios peyorativos sobre los mismos, y utilizando las vías establecidas para manifestar disconformidades.
- 8.- Guardarán el deber de sigilo y confidencialidad. No trasladarán al alumnado, a los padres, madres ni a tutores, ni a terceros, comentarios relativos a cualquier cuestión de la vida privada propia o ajena, de alumnos, sus familias o los educadores, ni de los temas tratados en las reuniones de trabajo.
- 9.- Favorecerá la relación con las familias, como primeros responsables de la educación de sus hijos y trabajarán para que compartan la misión, visión y valores del centro.
- 10.- Realizarán, con los alumnos, padres, madres o tutores, las comunicaciones referentes a cuestiones académicas y de organización del centro a través de los cauces formales establecidos al efecto, dejando constancia de los mismos y evitando otros canales no oficiales.
- 11.- Tratarán a las personas de forma adecuada y respetuosa tal y como promueve el Código de Conducta para la Protección de Menores y Adultos Vulnerables que han aprobado las dos inspectorías salesianas de España.
- 12.- Utilizarán los medios materiales y tecnológicos puestos a su disposición para el desarrollo de la función asignada, utilizándolos dentro de los parámetros establecidos por el centro.
- 13.- Serán especialmente cuidadosos en sus manifestaciones en actos públicos y en medios de difusión general de modo que no se vea vulnerada la identidad institucional ni menoscabada su imagen.
- 14.- Serán cuidadosos con su higiene conscientes de que su imagen personal y presencia son un modelo y una referencia educativa para el alumnado.
- 15.- Desarrollarán su actividad sin estar bajo los efectos del alcohol o de cualquier otra droga. No permitirán, promoverán o incentivarán el consumo de alcohol o drogas por parte del alumnado, tal y como se recoge en el Código de Conducta para la Protección de Menores y Adultos Vulnerables.
- 16.- No se permitirán, en los locales del centro educativo, la realización de actividades contrarias a la identidad y a la buena imagen de la Institución, así como de aquellas en las que no se pueda garantizar la seguridad de los participantes conforme a la normativa legal.

1.2.- DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

Este Código Ético permanecerá publicado junto al resto de la documentación del Centro, será objeto de las adecuadas acciones de comunicación y formación, siguiendo los principios de transparencia y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica. En el momento

del inicio de una relación laboral o de la prestación de servicios, se entregará un ejemplar de este Código.

ANEXO 2- PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

2.1. NORMATIVA DE REFERENCIA

- 1.1. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- 1.2. Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.
- 1.3. DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid
- 1.4. Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.
- 1.5. Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos sin violencia (anexo 1 Plan de Convivencia)

2.2. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Según el artículo 124 de la Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), los centros elaborarán un Plan de Convivencia que incorporarán a la Programación General Anual y que recogerá todas las actividades que se programen, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar.

El DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, permite a los centros escolares, elaborar su propio Plan de Convivencia, así como la normativa que asegure su cumplimiento.

Concepto de Convivencia Escolar

Por convivencia escolar, entendemos el clima en el que se dan las relaciones interpersonales en el contexto educativo.

Para conseguir una buena convivencia en la escuela, se debe fomentar la creación de unas relaciones humanas, que favorezcan las buenas conductas, el respeto mutuo, la disciplina, el autocontrol, la responsabilidad y corresponsabilidad.

Los Centros Educativos son comunidades de convivencia y centros de aprendizaje de la convivencia. Como comunidades de convivencia, deben fomentar una cultura de paz, atendiendo a los valores democráticos, la solidaridad, la tolerancia, el respeto mutuo, el compromiso, la interculturalidad y los derechos humanos. Como centros de aprendizaje, deben fomentar competencias socialmente valiosas, que permitan al alumnado progresar e integrarse con eficacia en la vida adulta y activa, contribuyendo, así, a su formación integral.

El Plan de Convivencia de Centro recoge las medidas necesarias para el fortalecimiento de la convivencia en el mismo, de forma que se mejoren las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y se fomente la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO

La Obra Salesiana de Las Naves se encuentra situada en la C/ Río Tajuña nº 2 , en Alcalá de Henares, en la confluencia de los barrios de Nueva Alcalá con el Polígono de la Rinconada, en el límite de la ciudad y en su salida hacia Loeches-Arganda.

Desde el 2010 Las Naves Salesianos es una plataforma social Salesiana y dentro existe el centro de formación profesional de la Comunidad de Madrid.

2.3.1. Entorno: población y alumnado

Alcalá de Henares es la tercera población por número de habitantes de la Comunidad de Madrid (aproximadamente 200.000 habitantes). Con un crecimiento estable.

Un 6% de la población está en la franja de edad, de entre 15 y 19 años, que son los beneficiarios directos de nuestro centro.

Un 16.1% son de origen extranjero, y de estos un 50% son de origen rumano, conviviendo con este mayoritario, hasta 123 nacionalidades distintas.

La edad media de la población de Alcalá es de 42-43 años.

Alcalá es una ciudad universitaria, con aproximadamente unos 28.000 estudiantes por curso, de los cuales el 14% son extranjeros,

La actividad de Alcalá de Henares es eminentemente industrial y de servicios, con gran importancia de turismo fundamentalmente nacional.

Un 60% de nuestro alumnado procede de Alcalá de Henares, el otro 40% procede de las poblaciones aledañas tales como, Torrejón de Ardoz, Meco, Villalbilla, Fresno del Torote, Camarma, Loeches...

Ya en menor número alguno de nuestros alumnos proceden de la provincia de Guadalajara.

2.3.2. Organización general del centro

En la actualidad nuestro centro está organizado en dos etapas: Secundaria ESO (ACE) FP. El Centro tiene unos 200 alumnos, atendidos por un claustro general de 22 profesores. El alumnado se encuentra distribuido de la siguiente forma:

- Aula de Compensación Educativa.
- C.F. Grado Básico:

Formación Grado básico en Informática y comunicaciones

Formación Grado básico en Electricidad y Electrónica

Formación Grado básico en peluquería y estética

- C.F. Grado Medio:

✓ Técnico de Estética y Belleza

✓ Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.

- C.F. Grado Superior:

✓ Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma

2.4. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA. ANÁLISIS DE LA REALIDAD

2.4.1. Ubicación del Centro

Las Naves Salesianos se ubica en el barrio de Nueva Alcalá de Alcalá de Henares. Los alumnos acuden de diferentes lugares de Alcalá y de localidades vecinas.

En líneas generales no se puede definir el tipo de familia del alumnado. Son frecuentes las familias estructuradas aparentemente preocupadas por el seguimiento escolar de sus hijos, de igual modo también asisten familias más despreocupadas por ese tipo de seguimiento, lo que conlleva alumnado poco comprometido con su formación.

A nivel social los factores de riesgo son los comunes de la adolescencia, que en muchos casos se ven incrementados por las dificultades familiares.

2.4.2. Alumnado

En líneas generales, el alumnado del Centro se caracteriza por tener una baja desmotivación hacia el estudio y la formación. Si bien es cierto que el alumnado del ACE suele tener menos responsabilidad en ese aspecto, en los alumnos de Grado Básico la desmotivación también suele ser la tónica general. En cambio, en Grado Medio los alumnos suelen estar más comprometidos con lo que quieren realizar, algo que se nota aún más en los alumnos de Grado Superior.

Los conflictos más habituales son:

- Absentismo escolar
- Abandono escolar
- Indiferencia/desmotivación ante el estudio y la formación
- Conflictos entre alumnos debido a problemas anteriores
- Conflictos entre alumnos debido a diferencias vitales
- Situaciones de acoso generadas en base a diferencias personales

2.4.3. Equipo Docente

El equipo de profesores y profesoras está sensibilizado con la tarea de convivencia del Centro.

Como todos los centros salesianos, y de manera especial al ser un centro pequeño, uno de los pilares centrales es la creación de un ambiente positivo, un ambiente familiar en el que todos se sientan en casa. Y lo fundamental de este aspecto es que todos los educadores y miembros del equipo educativo pastoral comparten esa visión y hacen lo posible para llevarlo a cabo.

Por otro lado, las normas del Centro son revisadas por los profesores cada curso, para adaptarlas a los posibles cambios de normativa y a las necesidades del alumnado.

Dentro del equipo educativo hay dos miembros que se ocupan de forma explícita de los temas relativos a la convivencia, medicación, resolución de conflictos, habilidades sociales... Estos miembros intentan no solamente aplicar sanciones como medidas educativas, sino otras maneras de corrección para poder mejorar en conjunto.

2.4.4. Familias

La participación de las familias en la vida escolar varía a lo largo de todo el proceso educativo. Mientras que en las edades más tempranas se cuenta con la implicación de los padres para colaborar en todo lo referente a la educación de sus hijos, y el interés mostrado por todos los detalles de la labor educativa del centro (a veces para exigir, o buscando una sobreprotección del niño ...) conforme van creciendo, sobre todo al pasar a la ESO, en la mayoría de los casos, esta cercanía pasa a un segundo plano en un grupo de familias (minoritario, pero significativo).

La gran mayoría de las familias son colaboradoras con el Centro en este tema. Son receptivas y dialogantes cuando se le plantean los conflictos de convivencia, y respetuosas a la hora de asumir las posibles sanciones. Son minoría las que no muestran la colaboración suficiente en estos casos.

Esta participación debe ser más frecuente, más comprometida y sobre todo más generalizada. En este sentido, las propuestas encaminadas a una mejor participación estarán siempre abiertas por parte del centro, muy especialmente, desde la acción tutorial ...

Es más problemática la situación a la hora de prevenir estas situaciones desde la familia. Los alumnos que generan conflictos en el Centro, en su gran parte, no tienen un seguimiento suficiente en la familia, familias que no acuden a tutorías, a reuniones grupales con familias, no siguen la realización de tareas y, en los casos de absentismo y abandono escolar (aunque vengán al Centro) no ponen de su parte lo necesario para rectificar estos comportamientos.

Y en este pequeño número de familias se concentran la inmensa mayoría de los alumnos conflictivos.

2.4.5. Otro personal del centro

El personal de otros programas Empleo, Programa I+I, Cauce, Redes, programa Magone y del personal de administración y servicios colabora, desde su particular responsabilidad, en la construcción del buen ambiente en el Centro.

2.4.6. Espacios

La distribución de espacios de Centro es muy apropiada para el normal funcionamiento de las actividades escolares y para la creación de un buen ambiente de convivencia.

Las instalaciones están renovadas, son modernas, luminosas, con espacios comunes amplios y funcionales, bien equipados ...

2.4.4. Análisis General

En general en el centro no hay problemas serios, y de manera continuada, de convivencia entre alumnos. Los que aparecen se suelen resolver mediante el diálogo o con medidas sancionadoras. Dichos conflictos no suelen trascender a la vida ordinaria del centro y pocas veces van más allá de los implicados, sus tutores y, cuando se considera necesario, la dirección y sus familias.

En contadas ocasiones es necesario aplicar las sanciones que se recogen en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

En la actualidad el clima de convivencia es bueno, aunque mejorable. Los conflictos más comunes son:

- Mal comportamiento en clase: conductas que alteran el orden y no cumplimiento de las instrucciones del profesor.

- Insultos y enfrentamientos puntuales.
- Desatención a las normas elementales de cortesía: saludos, pedir permiso, respetar el turno de palabra, etc.
- Desprecios, insultos ... en las redes sociales

2.5 PRINCIPIOS, OBJETIVOS y ACTITUDES

2.5.1. Principios

Con el fin de mejorar la convivencia, en nuestro centro escolar, adoptamos los siguientes principios educativos, redactados a partir de los que se manifiestan en los artículos 1 y 2 de la LOMCE:

1. La educación como un medio para desarrollar estrategias de prevención de conflictos y de resolución pacífica de los mismos.
2. La educación como modelo de no violencia, transferible los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
3. Compromiso con un modelo de sociedad que fomente la tolerancia y libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia.
4. La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

2.5.2. Objetivos

1. Efectuar un diagnóstico preciso de la realidad escolar en el terreno de la convivencia y plantear propuestas de actuación.
2. Establecer un modelo educativo, de carácter preventivo, congruente con los valores que asume un centro educativo salesiano.
3. Hacer que la convivencia sea un objetivo educativo, para la formación de ciudadanos autónomos y responsables y para la consecución de unas relaciones armónicas y provechosas entre todos los miembros de la comunidad educativa y no como la mera aplicación de medidas organizativas y disciplinarias
4. Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, implicándolos en todas las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el Centro.
5. Prevenir los conflictos dentro y entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
6. Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo, capacidades personales o resultados académicos.
7. Fomentar la implicación de las familias, tanto en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el Centro y en la colaboración con los profesores en la tarea educativa.
8. Trabajar con las normas de convivencia en el Centro y adaptarlas a los distintos niveles de edades del Centro
9. Elaborar un Plan de Acogida, que contribuya a formar un clima adecuado de convivencia en el Centro.
10. Diseñar un Plan de Formación Permanente del Profesorado en temas de Convivencia Escolar

2.5.3. Actitudes

1. Asunción por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa que la convivencia es tarea de todos.
2. Respeto y cumplimiento de las normas de convivencia del Centro y cuidado en el uso de las dependencias y materiales.
3. Reconocimiento y aceptación de la existencia de conflictos interpersonales y grupales y valoración del diálogo como instrumento de resolución de los mismos.
4. Toma de conciencia de que somos sujetos de derechos y deberes y que existen límites que hay que respetar.

2.6. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el Título I del Reglamento de Régimen Interior del centro se establecen, entre otras cuestiones, los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.

2.7. NORMAS DE CONVIVENCIA

2.7.1 Fundamento y definición:

Según el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno Comunidad de Madrid, es de suma importancia que dentro del Plan de Convivencia cada centro incluye un reglamento para los alumnos en el que figuren con claridad aquellas normas de comportamiento, que en el presente Decreto se han denominado Normas de Conducta, que, indiscutiblemente, cada alumno debe respetar ... "

En el citado Decreto de Convivencia en su artículo 3, expone los principios generales de la convivencia escolar (de acuerdo con el artículo 120 de la LOE):

- a. La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes
- b. La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c. El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d. El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- b. El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- c. La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- d. La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- e. El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- f. La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- g. La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- h. El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- i. La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- j. El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

En el marco de la autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia (art.2 g del Decreto 32/2019), el centro elabora su propio RRI, y define unas normas de convivencia.

Normas de Convivencia se revisarán anualmente por el claustro

2.7.2. Normas de convivencia:

2.7.2.1. Normas de convivencia para ACE y CFGB

Asistencia a clase

1. Las faltas de asistencia deben de ser debidamente justificadas. Si se trata de un alumno menor de edad, la justificación la deben de realizar los padres. Si se trata de un alumno mayor de edad las faltas de deben de justificar con documentos oficiales.
2. La ausencia injustificada 3 días consecutivos se valora como falta grave. Además de la sanción que en su caso se imponga el centro comunicará a la administración educativa los comportamientos "absentistas".
3. La falta de asistencia a exámenes o a las horas previas a exámenes deberá justificarse suficientemente, acreditando una causa objetiva e inevitable. De no ser así, el alumno realizará dicho examen cuando el educador correspondiente le indique, con la minoración de un 25% de la calificación obtenida en dicha prueba.
4. La pérdida del derecho a evaluación continua en un módulo para un alumno se puede dar cuando el alumno alcance el 20% de faltas de asistencia en un módulo, sumando justificadas y NO justificadas. Esto requiere una comunicación por escrito al alumno cuando este alcance la mitad de las faltas de asistencia que conducen a la pérdida de evaluación continua. En la programación de cada módulo se determinarán los procesos de evaluación del mismo para evaluar a los alumnos que pierdan el derecho de evaluación continua.
5. Esta norma NO APLICA a menores de 16 años. Para el resto de alumnado con edad superior a 15 años, si la no asistencia (faltas NO justificadas) es del 15 % de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos profesionales en el que alumno se ha matriculado, o 15 días lectivos de inasistencia continuada sin justificar, el centro podrá anular la matrícula de dicho alumno.
6. Durante el horario escolar, se necesita una autorización expresa del tutor para salir del Centro. Abandonar el centro sin autorización se valora como falta grave.

Puntualidad a los actos programados por el Centro

1. Se exige puntualidad en las horas de entrada al centro, de forma que, si el alumno llega después del segundo timbre, no podrá entrar en la primera hora de clase, pudiéndose incorporar en la siguiente hora. La acumulación de 5 faltas por esta misma razón, se valora como Falta Leve, y la acumulación de 10, se valora como Falta Grave, teniendo como consecuencia 1 día de expulsión, a cumplirse los 10 retrasos y 2 días al cumplirse los 20 retrasos, a partir de los 30 se valorará como falta Muy Grave y se aplicará el reglamento para dicha tipificación de faltas. Todos los retrasos son acumulativos aun habiendo sido sancionados.

2. No se puede acceder durante el desarrollo de una clase, debiendo esperar en el lugar que se indique hasta el "cambio de clase".

Responsabilidad como estudiante: en clase y en casa

1. El desarrollo de la clase requiere un ambiente de silencio y una disposición activa. El incumplimiento de este deber se valora como falta leve o grave, según casos.
2. Al Centro se debe acudir siempre con el material necesario para aprovechar el tiempo, cada vez que falte el material en cada módulo, se quedará registrado en plataforma educativa de gestión del centro, por cada 5 veces, se restarán 0,5 puntos en el módulo correspondiente de la calificación obtenida en esa evaluación. La falta de material que no permita llevar a cabo la actividad en el aula, conllevará que el alumno no pueda entrar en clase, y se le consignará la falta de asistencia correspondiente.
3. Las salidas, convivencias y actividades están programadas como parte del funcionamiento normal del curso, luego es obligación del alumno asistir a las mismas, y no habrá actividad complementaria para ese día, aunque el Centro permanecerá abierto siendo atendidos los alumnos. En ellas, el alumno debe de mantener un comportamiento mejor, si cabe, que el que se exige en el mismo Centro. En caso de no tener buena actitud y comportamiento, el Centro se reserva el derecho de admisión para posteriores ofertas, además de imponer la sanción correspondiente por la falta cometida.

Respeto al educador

El respeto al educador y demás personal del centro es exigencia máxima para todos los alumnos. La importancia de esta norma, y la gravedad de su incumplimiento, se recoge en el Decreto de Convivencia 32/2019, en nuestro RRI y la Ley 2/2010 de la Autoridad del Profesor de la CAM.

Convivencia con compañeros

1. La sustracción de objetos, dinero o cualquier propiedad en el recinto del Centro será valorada como falta Muy Grave y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.
2. La omisión de auxilio, la ocultación de información relativa a situaciones tipificadas como faltas y la instigación a cometer actos que atenten de cualquier forma contra la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el buen nombre del Centro se valorará como falta Muy Grave y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.
3. Al Centro se ha de venir vestido adecuadamente. Asimismo, la higiene personal demuestra respeto por uno mismo y por los demás. En el RRI en el artículo 107 se detallan las normas de vestimenta. El incumplimiento de estas normas serán catalogados como falta grave o muy grave, y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.
4. No se debe ir al Centro masticando chicles o comiendo.
5. No se deben abandonar los lugares indicados para cada actividad programada sin autorización de los educadores responsables de dicha actividad. Estar en lugares "inapropiados" se valora como falta grave o muy grave y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.

Redes sociales, Internet, fotos, etc.

1. Queda prohibido el uso de los ordenadores del Centro en horario escolar o complementario para fines ajenos a la actividad académica (redes sociales, chat, mensajería, juegos ...). El incumplimiento de esta norma se valora como falta grave y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.
2. Se valora como Falta Muy Grave la realización de fotos a alumnos, profesores y personal del Centro sin su consentimiento, debiendo eliminarlas inmediatamente. La publicación en redes sociales o cualquier otro soporte de internet o papel de cualquier tipo de imágenes u otras grabaciones hechas en las instalaciones del Centro, o informaciones relativas a asuntos internos del Centro, sea en horario escolar o fuera de él se valora como falta Muy Grave y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.
3. La publicación en redes sociales de comentarios, opiniones o cualquier tipo de información que atente contra la dignidad de alumnos, profesores y personal del centro se valora como falta Muy Grave y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019. En el caso de que sean profesores u otro personal del Centro los aludidos, el Centro se reserva el derecho de poner en conocimiento de la autoridad correspondiente dichos comportamientos.

Uso indebido del móvil

El uso de cualquier dispositivo electrónico sólo está permitido durante el tiempo de descanso, durante el resto de las horas que el alumno pasa en el Centro, el dispositivo lo deben de dejar en un lugar específico que habrá en las aulas para tal fin.

No depositar el dispositivo hace que el alumno no pueda comenzar las clases, en cambio, indicar que NO se dispone de tal dispositivo y usarle posteriormente, será catalogado como falta Grave y tendrá la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.

2.7.2.2. Normas de convivencia para CFGM/CFGS.

Asistencia a clase

1. Las faltas de asistencia deben de ser debidamente justificadas. Si se trata de un alumno menor de edad, la justificación la deben de realizar los padres. Si se trata de un alumno mayor de edad las faltas de deben de justificar con documentos oficiales.
2. La ausencia injustificada 3 días consecutivos se valora como falta grave. Además de la sanción que en su caso se imponga el centro comunicará a la administración educativa los comportamientos "absentistas".
3. La falta de asistencia a exámenes o a las horas previas a exámenes deberá justificarse suficientemente, acreditando una causa objetiva e inevitable. De no ser así, el alumno no podrá realizar ese examen, y tendrá cómo calificación 0.
4. La pérdida del derecho a evaluación continua en un módulo para un alumno se puede dar cuando el alumno alcance el 20% de faltas de asistencia en un módulo, sumando justificadas y NO justificadas. Esto requiere una comunicación por escrito al alumno cuando este alcance la mitad de las faltas de asistencia que conducen a la pérdida de evaluación continua. En la programación

de cada módulo se determinarán los procesos de evaluación del mismo para evaluar a los alumnos que pierdan el derecho de evaluación continua.

5. Esta norma NO APLICA a menores de 16 años. Para el resto de alumnado con edad superior a 15 años, si la no asistencia (faltas NO justificadas) es del 15 % de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos profesionales en el que alumno se ha matriculado, o 15 días lectivos de inasistencia continuada sin justificar, el centro podrá anular la matrícula de dicho alumno.
6. Durante el horario escolar, se necesita una autorización expresa del tutor para salir del Centro. Abandonar el centro sin autorización se valora como falta grave.

Puntualidad a los actos programados por el Centro

1. Se exige puntualidad en las horas de entrada al centro, de forma que, si el alumno llega después del segundo timbre, no podrá entrar en la primera hora de clase, pudiéndose incorporar en la siguiente hora. La acumulación de 5 faltas por esta misma razón, se valora como Falta Leve, y la acumulación de 10, se valora como Falta Grave, teniendo como consecuencia 1 día de expulsión, a cumplirse los 10 retrasos y 2 días al cumplirse los 20 retrasos, a partir de los 30 se valorará como falta Muy Grave y se aplicará el reglamento para dicha tipificación de faltas. Todos los retrasos son acumulativos aun habiendo sido sancionados.
2. No se puede acceder durante el desarrollo de una clase, debiendo esperar en el lugar que se indique hasta el "cambio de clase".

Responsabilidad como estudiante: en clase y en casa

1. El desarrollo de la clase requiere un ambiente de silencio y una disposición activa. El incumplimiento de este deber se valora como falta leve o grave, según casos.
2. Al Centro se debe acudir siempre con el material necesario para aprovechar el tiempo, cada vez que falte el material en cada módulo, se quedará registrado en Educamos, por cada 5 veces, se restarán 0,5 puntos en el módulo correspondiente de la calificación obtenida en esa evaluación. La falta de material que no permita llevar a cabo la actividad en el aula, conllevará que el alumno no pueda entrar en clase, y se le consignará la falta de asistencia correspondiente.
3. Las salidas, convivencias y actividades están programadas como parte del funcionamiento normal del curso, luego es obligación del alumno asistir a las mismas, y no habrá actividad complementaria para ese día, tratándose como una falta de asistencia, la no asistencia a las mismas. En ellas, el alumno debe de mantener un comportamiento mejor, si cabe, que el que se exige en el mismo Centro. En caso de no tener buena actitud y comportamiento, el Centro se reserva el derecho de admisión para posteriores ofertas, además de imponer la sanción correspondiente por la falta cometida.

Respeto al educador

El respeto al educador y demás personal del Centro es exigencia máxima para todos los alumnos. La importancia de esta norma, y la gravedad de su incumplimiento, se recoge en el Decreto de Convivencia 32/2019, en nuestro RRI y la Ley 2/2010 de la Autoridad del profesor de la CAM.

Convivencia con compañeros

1. La sustracción de objetos, dinero o cualquier propiedad en el recinto del Centro será valorada como falta Muy Grave y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.
2. La omisión de auxilio, la ocultación de información relativa a situaciones tipificadas como faltas y la instigación a cometer actos que atenten de cualquier forma contra la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el buen nombre del Centro se valorará como falta Muy Grave y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.
3. Al Centro se ha de venir vestido adecuadamente. Asimismo, la higiene personal demuestra respeto por uno mismo y por los demás. En el RRI en el artículo 107 se detallan las normas de vestimenta. Los incumplimientos de estas normas serán catalogados como falta grave o muy grave, y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.
4. No se debe ir al Centro masticando chicles o comiendo;
5. No se deben abandonar los lugares indicados para cada actividad programada sin autorización de los educadores responsables de dicha actividad. Estar en lugares "inapropiados" se valora como falta grave o muy grave y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.

Redes sociales, Internet, fotos, etc.

1. Queda prohibido el uso de los ordenadores del Centro en horario escolar o complementario para fines ajenos a la actividad académica (redes sociales, chat, mensajería, juegos ...). El incumplimiento de esta norma se valora como falta grave y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.
2. Se valora como Falta Muy Grave la realización de fotos a alumnos, profesores y personal del Centro sin su consentimiento, debiendo eliminarlas inmediatamente. La publicación en redes sociales o cualquier otro soporte de internet o papel de cualquier tipo de imágenes u otras grabaciones hechas en las instalaciones del Centro, o informaciones relativas a asuntos internos del Centro, sea en horario escolar o fuera de él se valora como falta Muy Grave y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.
3. La publicación en redes sociales de comentarios, opiniones o cualquier tipo de información que atente contra la dignidad de alumnos, profesores y personal del centro se valora como falta Muy Grave y tendrán la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019. En el caso de que sean profesores u otro personal del Centro los aludidos, el centro se reserva el derecho de poner en conocimiento de la autoridad correspondiente dichos comportamientos.

Uso indebido del móvil

No está permitido el uso de cualquier dispositivo electrónico en las aulas sin permiso del educador, sólo estará permitido durante el tiempo de descanso. Por esta razón, en las aulas no debe de estar a la vista el dispositivo móvil del alumno, ni se puede cargar dicho dispositivo.

Cualquier uso contrario al expuesto en el párrafo anterior, será catalogado como falta Grave y tendrá la medida, a tal efecto, que recoge el Decreto de Convivencia 32/2019.

2.7.2.3. Normas de convivencia aplicable a todos los ciclos.

Respeto a los materiales e instalaciones

1. Se debe cuidar los materiales, mobiliario e instalaciones que el Centro pone al servicio de todos. El deterioro intencionado de los mismos se valora como falta Grave o Muy Grave, y la familia debe compensar económicamente el daño producido.
2. No se podrán poner carteles ni comunicados en carteleras, paredes, etc... ajenos a la actividad educativa del Centro sin autorización de la Dirección. Para ponerlos en la cartelera del aula deberá contar con la autorización del tutor/a.

2.7.2.4. Otros aspectos a tener en cuenta

1. Nuestro Centro ofrece una educación cristiana: Sé respetuoso con los detalles que evidencian y facilitan esta oferta, y obra consecuentemente.
2. La Ley 5/2002, de 27 de junio, establece: "En ningún caso se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los centros educativos de enseñanza Primaria, Secundaria y Especial, así como de enseñanza deportiva" (art. 30.6.b).
3. "Se prohíbe la venta y el suministro de tabaco en los centros educativos de enseñanza infantil, secundaria y especial" (art. 33.1.c). "No se permitirá el consumo de tabaco en los centros educativos de enseñanza Infantil, Primaria, Secundaria y Especial" (Ley 5/2002, art. 33.1.c).
4. Según el artículo 35 h del Decreto de Convivencia 32/2019 de la CAM se considera falta muy grave, entre otras, "el uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa"

3. Sensibilización:

Mostrar la importancia de las normas y su cumplimiento para la mejora de la convivencia en el Centro.

- Sensibilización de los alumnos: En tutorías.
- Sensibilización de los profesores: Revisión de las normas de convivencia en el claustro de Junio del año anterior para actualizar las normas en la agenda escolar del curso siguiente. Reunión de profesores al comienzo del curso.

✓ Disrupción en el aula: Importancia de seguir los mismos procedimientos ante los distintos casos de alteración de la conducta y el incumplimiento de las normas.

✓ Entrega, por escrito, de las normas que el equipo docente ha establecido para la convivencia en el mismo.

- Sensibilización de los padres: En la reunión de padres al comienzo del curso.

✓ Informar sobre el Plan de Convivencia del Centro: Objetivos (claros y concisos), actividades, responsables, implicados y direcciones y teléfonos de contacto.

✓ Entregar las Normas de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interno adaptado a la nueva normativa.

MODELOS DE ACTUACIÓN

1. Comportamientos problemáticos más comunes en el centro

ACE/ CFGB

TIPO DE INCIDENCIAS		CIRCUNSTANCIAS EN QUE APARECEN		
		SITUACIÓN	FRECUENCIA	AUTOR
FL	RETRASOS	Entrada al centro	ALTA	ACE, CFGB
FG	ABSENTISMO	Curso Escolar	ALTA/BAJA	ACE/CFGB
FG	MOLESTIAS EN CLASE	AULA	ALTA/ALTA/BAJA	ACE/1ºCFGB/2ºCFGB
FG	CONFLICTOS ENTRE IGUALES	MOMENTOS COMUNES	ALTA /ALTA/BAJA	ACE/1ºCFGB/2ºCFGB
FG	DESOBEDIENCIA A EDUCADORES	RECINTO ESCOLAR	ALTA /ALTA/BAJA	ACE/1ºCFGB/2ºCFGB
FG	ABANDONO	CURSO ESCOLAR	ALTA/BAJA/BAJA	ACE/1ºCFGB/2ºCFGB
FG	MAL USO DEL DISP.	ESPACIOS COMUNES	ALTA/ALTA/BAJA	ACE/1ºCFGB/2ºCFGB
FG	ROBOS-DAÑOS DE MATERIAL	RECINTO ESCOLAR	BAJA	ACE,CFGB
FMG	FALTAS DE RESPETO A PROFESORES	RECINTO ESCOLAR	MUY ALTA/ALTA/BAJA	ACE/1ºCFGB/2ºCFGB
FMG	ACOSO	RECINTO ESCOLAR	BAJA	ACE,CFGB
FMG	AGRESIÓN/VIOLENCIA	RECINTO ESCOLAR	MUY BAJA	ACE,CFGB
FMG	OFENSAS RRSS	CENTRO, CASA	MEDIA/MEDIA/BAJA	ACE/1ºCFGB/2ºCFGB
FMG	SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD	PLATAFORMAS EDUCATIVAS	BAJA	ACE,CFGB
FMG	INTRODUCCIÓN, CONSUMOS	RECINTO ESCOLAR	BAJA	ACE,CFGB

CFGM/ CFGS

TIPO DE INCIDENCIAS		CIRCUNSTANCIAS EN QUE APARECEN		
		SITUACIÓN	FRECUENCIA	AUTOR
FL	RETRASOS	Entrada al centro	BAJA	CFGM/ CFGS
FG	ABSENTISMO	Curso Escolar	BAJA	CFGM
FG	MOLESTIAS EN CLASE	AULA	MEDIA/BAJA	1ºCFGM/2ºCFGM
FG	CONFLICTOS ENTRE IGUALES	MOMENTOS COMUNES	BAJA	CFGM/ CFGS
FG	DESOBEDIENCIA A EDUCADORES	RECINTO ESCOLAR	BAJA	CFGM
FG	ABANDONO	CURSO ESCOLAR	MEDIA/BAJA	1ºCFGM/2ºCFGM/ CFGS
FG	MAL USO DEL DISP.	ESPACIOS COMUNES	MUY BAJA	CFGM/
FG	ROBOS-DANOS DE MATERIAL	RECINTO ESCOLAR	MUY BAJA	CFGM
FMG	FALTAS DE RESPETO A PROFESORES	RECINTO ESCOLAR	MUY BAJA	CFGM
FMG	ACOSO	RECINTO ESCOLAR	MUY BAJA	CFGM
FMG	AGRESIÓN/VIOLENCIA	RECINTO ESCOLAR	MUY BAJA	CFGM
FMG	OFENSAS RRSS	CENTRO, CASA	BAJA	CFGM
FMG	SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD	PLATAFORMAS EDUCATIVAS	MUY BAJA	CFGM
FMG	INTRODUCCIÓN, CONSUMOS	RECINTO ESCOLAR	MUY BAJA	CFGM

.2. Medidas correctoras

.2.1. FALTAS LEVES

1. Son faltas leves de la convivencia aquéllas que vulneren las normas de convivencia y de conducta del centro y no están calificadas en el presente Reglamento como graves o muy graves

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con las siguientes sanciones:

- a. Amonestación por escrito dirigida a las familias.
- b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c. Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d. La realización de tareas o actividades de carácter académico en horario no lectivo.
- e. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- f. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

3. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Director Pedagógico.
- b) El tutor del grupo, dando cuenta al Director Pedagógico.
- c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Director Pedagógico.

. 2.2. FALTAS GRAVES.

1. Se califican como faltas graves las siguientes:

- a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f. Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g. La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Reglamento.
- i. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j. Los actos que atenten contra los principios del carácter propio del centro y que no constituyan falta muy grave.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Director Pedagógico o Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b. Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- c. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- e. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- f. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3. Serán competentes para imponer las sanciones previstas para las faltas graves:

- a. Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c) del número anterior.
- b. El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c) del número anterior.
- c. El Director Pedagógico y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra d) del número anterior.
- d. El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f) del número anterior.

C.- FALTAS MUY GRAVES.

1. Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta,
- j) Los atentados contra el carácter propio del Centro.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro.

3. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director Pedagógico del Centro.

. 3. Plan de actuación para prevenir y crear un clima de convivencia en Eso (ACE) F.P.

Con carácter general se intentará realizar cada curso escolar las siguientes actividades, sin excluir otras relacionadas con estos aspectos que quedarán descritas en la Programación General Anual PGA de ese curso escolar:

ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
Jornada de acogida para los cursos iniciales de cada sección	Provocar un conocimiento del centro por parte de los nuevos alumnos.	Claustro de profesores, Pastoral, Orientación	Al inicio de curso (septiembre)
Presentación de los diferentes programas de la plataforma	Dar a conocer todas las ofertas y posibilidades que ofrece la casa.	Pastoral y diferentes programas de la plataforma	Al inicio de curso (septiembre)
Elección de delegados de cada clase	Apostar por el protagonismo juvenil ejerciendo la responsabilidad.	Tutores, Orientación y comisión de convivencia	Inicio de curso, septiembre-octubre
Reunión bimensual con todos los delegados + comisión de convivencia	Dar espacios de escucha que sirvan como ayuda para tomar el pulso al ambiente de cada clase y el centro en general.	Comisión de convivencia o en su defecto y representante de dicha comisión	Según programación una reunión cada dos meses
Celebración de las fiestas	Fortalecer el sentido de pertenencia al centro desde un ambiente lúdico sano.	Claustro y equipo de Pastoral	Según programación
Salidas y convivencias de carácter lúdico y formativo	Ofrecer un espacio seguro y diferente a los alumnos y profesores con el fin de conocerse y disfrutar.	Equipo de Pastoral y Claustro	Según programación
Participación en veladas y concursos	Fortalecer el sentido de pertenencia al centro desde un ambiente lúdico sano.	Comisiones y Pastoral	Según programación
Campeonatos deportivos	Aprovechar todos los valores deportivos en todo lo relacionado con la convivencia.	Claustro de profesores, pastoral, actividades	Según programación, con mayor incidencia en los meses de enero-febrero; abril-mayo

Jornada de Puertas abiertas	Dar a conocer nuestra oferta educativa a diferentes alumnos interesados en nuestra oferta.	Orientación, alumnos colaboradores y Claustro de profesores	Según programación
Foro Pinardi	Hacer partícipes a los alumnos de GM a todos los participantes del foro (actividad)	Comisión, Federación Pinardi	Según programación
Campañas sobre diferentes valores en los buenos días	Dar a conocer y hacer una propuesta de los diferentes valores humanos y cristianos.	Equipo de Pastoral, Claustro de profesores, alumnos colaboradores	Durante todo el curso
Charlas formativas sobre diversos aspectos de la convivencia		Departamentos, tutores	Según programación
Presentación del Plan y las normas de convivencia	Favorecer la implicación en dicho plan.	Comisión de convivencia	Inicio de curso

. 4. Protocolo de actuación ante alteraciones de la convivencia

RESPONSABLE	CAUSA	ACCIÓN
profesor	Falta de comportamiento leve	Registro en Educamos
profesor/ tutor	Falta de comportamiento a partir de 3 faltas o 1 falta grave	Parte falta grave (amonestación por escrito) reunión con la familia Expulsión 3 días
Director Pedagógico	Segunda falta grave de comportamiento	Parte falta grave (amonestación por escrito) reunión con la familia Expulsión 5 días
Director Pedagógico	Alumno que ya ha recibido 2 faltas graves por acumulación	Parte falta muy grave (amonestación por escrito) reunión con la familia Expulsión 7 días

Director Pedagógico	Segunda falta muy grave de comportamiento	Parte falta muy grave (amonestación por escrito) reunión con la familia Expulsión 15 días
---------------------	---	---

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- Número de faltas graves y muy graves.
- Encuestas de calidad.

ANEXOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA:

ANEXO 1 PLAN DE CONVIVENCIA: I. Estatutos Europeos para los Centros Educativos Democráticos sin violencia

ANEXO 2: Derechos y deberes de la comunidad escolar

ANEXO 1 PLAN DE CONVIVENCIA : ESTATUTOS EUROPEOS PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEMOCRÁTICOS SIN VIOLENCIA

1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.
2. Todos tienen derecho a ser tratados y respetados por igual con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc.). Todos gozan de libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión.
3. La comunidad educativa garantiza que todos sus miembros conocen sus derechos y responsabilidades.
4. Cada centro educativo democrático posee un órgano de toma de decisiones elegido democráticamente y compuesto por representantes de los estudiantes, profesores, padres y otros miembros de la comunidad educativa, según proceda. Todos los miembros de este órgano tienen el derecho de voto.
5. En un centro educativo democrático, los conflictos son resueltos en estrecha colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia. Todo centro educativo tiene personal y alumnos preparados para prevenir y solventar los conflictos a través de actuaciones de mediación y consenso.
6. Todo caso de violencia es investigado y tratado con la mayor prontitud posible, y es examinado en profundidad ya sean alumnos o cualesquiera otros miembros de la comunidad educativa los implicados.
7. El centro educativo forma parte de la comunidad local. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales son esenciales para la prevención y la resolución de los problemas.

ANEXO 2 PLAN DE CONVIVENCIA. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**.1.1. COMUNIDAD EDUCATIVA**

Derechos. Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a. Ser respetados en su integridad y dignidad personales.
- b. Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del
- c. Centro.
- d. Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- e. Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular. e. Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.

- f. Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g. Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h. Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento

Deberes. Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a. Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c. Respetar y promover la imagen del Centro.
- d. Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte

1.2. ENTIDAD TITULAR

Derechos. La Entidad Titular tiene derecho a:

- a. Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b. Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el Plan de Convivencia.
- c. Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d. Ordenar la gestión económica del Centro.
- e. Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- e. Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- f. Decidir la prestación de actividades y servicios.
- g. Disponer el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado por el Consejo de la Comunidad Educativa, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- h. Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- i. Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- j. Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- k. Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- l. Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el
- m. Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- n. Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- o. Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

Deberes. La Entidad Titular está obligada a:

- a. Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b. Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c. Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

1.3. ALUMNOS

Derechos. Los alumnos tienen derecho a:

- a. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b. Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española
- c. Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d. Recibir orientación escolar y profesional.
- e. Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f. Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
- g. Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- h. Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro.
- i. Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Deberes. Los alumnos están obligados a:

- a. Participar en las actividades formativas y educativas desarrolladas en los programas en las cuales están matriculados o inscritos, manteniendo una actitud de interés, respeto y colaboración.
- b. Asistir con puntualidad y cumplir el horario y calendario del Centro.
- c. Respetar y seguir, dentro y fuera del aula, las orientaciones e indicaciones que reciban de cualquier miembro del equipo educativo.
- d. Respetar el Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro.
- e. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa. El trato hacia los compañeros debe ser correcto, no permitiéndose ningún tipo de violencia física o verbal.
- g. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia y en la consecución de un adecuado clima en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación.
- h. Respetar y cumplir las normas de funcionamiento y convivencia del Centro.
- i. Actuar de forma tal que su comportamiento no comprometa su seguridad ni la de los demás.
- j. Respetar las normas higiénicas y sanitarias, así como de vestuario y aseo personal propias de cada actividad.
- k. Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro y los medios materiales que se pongan a su disposición. Los alumnos quedan obligados a reparar o hacerse cargo del coste económico de los daños que pudiesen causar individual o colectivamente, de forma intencionada o negligente, así como a reponer las posibles sustracciones (instalaciones, materiales del Centro y pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa). En el caso de los alumnos menores de edad, los padres asumirán la responsabilidad civil.

PROFESORES

Derechos. Los profesores tienen derecho a:

- a. Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b. Su formación permanente.
- c. Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.

- d. Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.
- e. Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las
- f. Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- g. Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- h. Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- i. Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Deberes

1. Los profesores están obligados a:

- a. Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b. Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
- c. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d. Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.
- e. Elaborar la programación de aula.
- f. Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- g. Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h. Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones,
 - b. favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
 - a. Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
 - b. Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
 - c. Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
 - d. Respetar el carácter propio del centro
 - e. Aquellas otras que determine la normativa vigente.

2. Son funciones del profesorado:

- a. La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- b. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su
- c. proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e. La coordinación de las actividades docentes. e. La participación en la actividad general del Centro.
- f. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- g. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- i. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.

- j. La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- k. La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- l. Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.
- m. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

. 1.4. PADRES

Derechos. Los padres o tutores tienen derecho a:

- a. Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b. Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c. Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d. A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f. Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

Deberes. Los padres están obligados a:

- a. Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
- b. Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d. Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos. e. Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- e. La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.

- f. Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- g. Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad

1.5. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Derechos. El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a. Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b. Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c. Su formación permanente

Deberes. El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- d. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b. nombramiento.
- c. Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.

OTROS MIEMBROS

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Derechos. Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a. Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b. Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Deberes. Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a. Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b. No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

ANEXO 3- NORMATIVA ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CON NOCHE FUERA.

DEFINICIÓN Y ÁMBITO

La plataforma social, centro de formación profesional "Las Naves Salesianos Alcalá" está abierta a la posibilidad de organizar actividades que impliquen pasar una o más noches fuera del centro. Tales casos serían los comúnmente llamados viajes "fin de etapa", intercambios de idiomas, convivencias formativas, u otra que en su momento se pueda programar.

Estas actividades deben considerarse como "extraordinarias". Esta catalogación se hace en base a que:

- a. Pueden abarcar periodos escolares no lectivos (tardes, noches, festivos ...)
- b. No se incluyen en las actividades docentes obligatorias exigidas por la ley, ni están incluidas en el currículo ni en programación de asignaturas.

Teniendo en cuenta esto, dichas actividades "extraordinarias" nunca podrán ser obligatorias.

- c. Pueden llegar a tener costes económicos que, dado el caso, deberán sufragar las familias.

RESPONSABILIDADES Y DERECHO DE ADMISIÓN

La organización y desarrollo de estas actividades conlleva la asunción por parte del centro y de los educadores acompañantes de una responsabilidad que sobrepasa la que le corresponde por su actividad docente ordinaria.

El RRI y el Plan de Convivencia del centro regula el comportamiento que debe seguir el alumno ordinariamente. No obstante, en actividades "extraordinarias" pueden producirse situaciones que no estén previstas, siendo los educadores acompañantes los que deben tomar las oportunas decisiones.

Teniendo en cuenta esto, el centro se reserva el derecho de admisión de aquellos alumnos que no garanticen un comportamiento responsable, o aquellos cuyas familias no presten la debida colaboración con el centro antes, durante y después del desarrollo de la actividad.

CRITERIOS PARA NO ADMISIÓN DE ALUMNOS

Dado el carácter extraordinario de estas actividades, el centro se reserva la opción de no admitir:

a. A aquellos ALUMNOS/AS que, por su trayectoria en el Centro, no den suficientes garantías de mantener el buen clima de esta actividad. Para ello se fijan unos criterios.

1. Haber tenido expedientes disciplinarios en el presente curso por mal comportamiento reiterado, faltas de respeto a profesores, y cualquier tema relacionado con conducta de acoso y mal uso de las redes sociales.
2. Abandono y desinterés manifiesto en los estudios
3. Mal comportamiento en otras actividades en las que se haya participado en el curso actual.
4. Ocultación de información relevante en actividades precedentes
5. Por otra parte, se valorarán situaciones particulares (corresponde al centro de decisión ...)
6. Cuando al alumno, estando en tratamiento médico, no se garantiza poder ser atendido convenientemente durante la actividad, o el desarrollo de la misma pueda significar un riesgo para esa persona.

7. Cuando el alumno demanda dietas específicas, particularmente si no están avalada por un informe médico.
8. Asimismo, no podrán participar si existe alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Negativa de los padres a asumir, y firmar, las condiciones que, respecto de este viaje, se recogen en el presente Anexo del RRI.
 - b. No haber satisfecho los pagos exigidos en la fecha indicada, en el caso de tener que hacerlos.
 - c. No disponer de la documentación oficial exigida para el viaje.

b. A aquellos alumnos/as cuyas FAMILIAS hayan dado muestras de falta de consonancia con la línea educativa del centro, de no mostrar interés en las convocatorias hechas a las familias por el centro para el seguimiento de la tarea educativa de los chicos/as, de no prestar la colaboración necesaria en la resolución de conflictos y no dar garantías de que, en caso de producirse imprevistos o conflictos no deseados en el desarrollo de la actividad, se tenga garantizada su comprensión y colaboración.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Los/as alumnos/as participantes en la actividad deberán **RESPETAR**, siempre y en todo lugar, las **NORMAS DE CONVIVENCIA** del Programa de Formación Profesional Básica en el que están matriculados/as (Basadas en el Decreto 107/2014, de 11 de septiembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, de obligado cumplimiento para el alumnado).
- Los actos que **DIFICULTEN O IMPIDAN** la convivencia en el viaje, serán susceptibles de medidas educativas y procedimientos de actuación que las responsables consideren oportunas.
- Durante el viaje **SEGUIRÁN VIGENTES LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**, (firmadas al inicio de curso por familias y alumnas), más las acordadas por las personas responsables del viaje que, a la vista de las circunstancias, puedan decidir. El incumplimiento de estas normas será considerado como falta muy grave, y, en caso extremo y a juicio de las responsables, previa información a las familias, el/la alumno/a podrá regresar anticipadamente a Alcalá de Henares, responsabilizándose su familia del posible coste económico.

NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA ESPECÍFICAS DURANTE EL DESARROLLO DEL VIAJE

1. Mantener una actitud correcta.
2. En el alojamiento:
 - a. En todo momento hay que comportarse con educación, ayudar a mantener limpias las instalaciones y cuidarlas.
 - b. Los alojamientos pueden tener horario de entrada, cierre por la noche y salida por la mañana.
 - c. Por la noche, a partir de la hora que se indique, ES NECESARIO mantener silencio.
 - d. No se pueden hacer cambios de habitación, ni ruidos, ni gritos, pasada la hora en que se apaga la luz o se indica hora de descanso.
3. Todos los alumnos/as conocen y aceptan los objetivos que inspiran la actividad y se comprometen a participar y asistir a todas las actividades programadas y a seguir las orientaciones de las responsables del viaje.
4. Durante el tiempo libre disponible entre actividad y actividad programada, los/as alumnos/as podrán, con autorización expresa del profesorado responsable, abandonar el lugar de alojamiento o la compañía del grupo si lo hacen en grupos de al menos dos componentes.

5. Los/as alumnos/as participantes observarán una puntualidad rigurosa en las horas de llegada y de salida del lugar de alojamiento, excursiones y medios de transporte previstos. El profesorado responsable verificará el cumplimiento de esta norma realizando el control individualizado de asistencia.
6. Los/as alumnos/as respetarán estrictamente el tiempo de descanso nocturno establecido entre las 22:30 horas y las 6.00 horas, o lo establecido en la actividad concreta.
7. Todos los alumnos/as dejarán los lugares, materiales, instalaciones y medios de transporte utilizados en el mismo estado en que los encontraron. Los desperfectos causados por negligencia serán costeados por los/as alumnos/as causantes, a los que se aplicarán además las medidas educativas previstas en las vigentes *Normas de Convivencia*.
8. Cada alumno/a asumirá, extremando la precaución, el cuidado de sus pertenencias y objetos personales. Los extravíos o robos que se pudieran producir no serán imputables a la entidad ni a los responsables del viaje.
9. Son conductas que impiden la buena convivencia del viaje:
 - a. El uso o consumo, la incitación al mismo y la introducción o distribución de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de cualquier miembro que participe en la actividad.
 - b. Está terminantemente prohibido el consumo de sustancias estupefacientes. Igualmente está prohibido el consumo de alcohol.
 - c. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de imágenes que supongan una intromisión ilegítima a la intimidad o reputación del menor o sea contraria a intereses, conforme a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor.
10. En este viaje, además de las normas establecidas por nuestro Centro, serán de obligado cumplimiento las normas del Centro receptor, así como las normas de la buena educación en la convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Se seguirán siempre las indicaciones de los responsables de medios de transporte (conductor, revisor...) y de lugares de visita (conserjes, camareros...).
12. Se utilizarán únicamente los medios de transporte colectivo previstos por las responsables del viaje.

LOS EDUCADORES ACOMPAÑANTES

Los profesores que acompañen a los chicos/as a la excursión:

- a. Son los responsables de velar por el correcto desarrollo de la actividad, según lo programado previamente, y de tomar las decisiones que correspondan ante los imprevistos que puedan surgir.
- b. Son los responsables de hacer cumplir las normas de comportamiento contenidas en el RRI, y en el presente Anexo del RRI, y de imponer las sanciones que correspondan, sin perjuicio de otras sanciones que puedan imponerse en el Centro al regreso de la actividad.

LOS PADRES O TUTORES LEGALES

El padre/madre/tutor legal del alumno que participa en esta actividad adquiere los siguientes compromisos:

- a. Asumir cuanto se refleja en el presente Anexo del RRI, incluso en los casos en que el chico/a sea mayor de edad, si éste no está emancipado.
- b. Hacerse responsable del viaje de regreso anticipado de su hijo/a, sea por sanción por falta Muy Grave, por enfermedad, por deseo del chico/a o de sus padres o por cualquier otra causa. El Centro, a través de

los educadores acompañantes, se responsabiliza de facilitar los trámites, y de acompañar al chico/a hasta el punto de partida del viaje de regreso. Los gastos correrán totalmente por parte de los padres.

c. Informar previamente de enfermedades, tratamientos médicos, o cualquier información destacable de su hijo/a que debe ser tenida en cuenta a la hora de evitar imprevistos en el desarrollo de la actividad.

La familia/tutor legal del alumno/a _____ **recibe y acepta**
las Normas de Convivencia de la actividad (Nombre de la Actividad)

En Madrid, a ____ de _____ de 2023

Nombre del alumno/a:

Nombre y DNI/NIE de padre o tutor/a legal 1:

Firma

Firma

Nombre y DNI/NIE de madre o tutor/a legal 2:

Firma

Yo _____, alumno del Centro "Las Naves Salesianos" me comprometo a participar en el Camino de Santiago organizado por "Las Naves Salesianos" acatando las normas que en este documento se detallan.

Firma:

Yo _____, padre, madre/ tutor del alumno del Centro "Las Naves Salesianos" me comprometo a asumir las normas que en este documento se detallan.

Firma:

ANEXO 4- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES FINALES Y DE LAS DECISIONES DE PROMOCIÓN

MARCO LEGAL

ORDEN 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid

LEY 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

1.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

- De modo general los alumnos o sus padres/tutores legales podrán solicitar aclaraciones sobre las calificaciones y/o decisiones de promoción.
- Para poder hacer una reclamación "oficial" es obligatorio la solicitud de revisión presencial con el profesor. A esta revisión puede acudir el alumno solo, o acompañado de su padre/madre/tutor si es menor de edad; pero no otras personas (profesores particulares, abogados ...)
- Esta revisión presencial debe hacerse en el plazo de las 48 horas que fija la Orden, y en horario lectivo del profesor. En el momento de la entrega de las calificaciones en la evaluación Ordinaria y en la Evaluación Extraordinaria, los profesores estarán disponibles para facilitar esta atención.
- Durante la revisión no se facilitarán originales ni copias de exámenes a los alumnos, salvo en el supuesto recogido en el art. 42.6 de la Orden 2398/2016.
- Si tras la revisión presencial se mantiene el desacuerdo, debe presentarse un escrito en Secretaría, firmado por el alumno, y su padre/madre/tutor legal si es menor de edad, en el plazo de 48 horas desde la hora oficial de entrega de las Calificaciones
- En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, siga existiendo desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o ámbito o con la decisión de promoción adoptada para un alumno, este o sus padres o tutores legales podrán reclamar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo la revisión presencial.

2.-PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

2.1 La solicitud que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada, será tramitada a través de la Dirección Pedagógica, quien la trasladará al profesor responsable de la materia o ámbito con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor del alumno. Cuando el objeto de la reclamación sea la decisión de promoción, la solicitud se trasladará al profesor tutor del alumno, como responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación en que la misma ha sido adoptada.

2.2 El primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de reclamación, el profesor responsable de la materia o ámbito objeto de reclamación procederá al estudio de la solicitud recibida y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

En el proceso de reclamación de la calificación final obtenida en una materia o ámbito, el profesor contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido

en la programación didáctica del Departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

- a.) Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b.) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
- c.) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación del ámbito o materia.

El Departamento correspondiente trasladará el informe elaborado a la Dirección Pedagógica, que comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación reclamada e informará de la misma al profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

2.3 A la vista del informe elaborado por el Departamento didáctico y en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro y aplicados al estudiante, la Dirección Pedagógica y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente a fin de que este, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar las decisiones adoptadas.

2.4 En el procedimiento de reclamación de las calificaciones finales de las materias, los padres o tutores legales podrán obtener, previa solicitud al Director del centro, copia de los exámenes u otros instrumentos de evaluación escritos, que han dado lugar a la calificación correspondiente, lo que se hará a través de registro y mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes. A la entrega del documento, el interesado deberá firmar un recibí de su recepción.

2.5 En el caso de que, tras el procedimiento de reclamación en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o ámbito o con la decisión sobre la promoción adoptada por el equipo docente, el alumno, o sus padres o tutores legales, podrán presentar por escrito a la Dirección del centro docente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación, reclamación a tramitar ante las Direcciones de Área Territoriales.

2.6 La Dirección del centro docente, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del Director acerca de las mismas.

2.7 En el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore la Inspección educativa conforme a lo establecido en el apartado siguiente, la Dirección de Área Territorial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente a la Dirección del centro para su aplicación y traslado al interesado. La resolución de la Dirección de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

2.8 La Inspección educativa analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo y emitirá su informe en función de los siguientes criterios:

- a.) Adecuación de contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b.) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
- c.) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia.
- d.) Cumplimiento por parte del centro de lo dispuesto en la presente Orden.

La Inspección educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en las materias a las que haga referencia la reclamación para la elaboración de su informe, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

1.9 En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos de evaluación. A la vista de la resolución adoptada por la Dirección de Área Territorial, se reunirá al equipo docente en sesión extraordinaria para modificar las decisiones previas adoptadas.

ANEXO 5- PROGRAMA ACCEDE DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Programa accede de préstamo de libros de la Comunidad de Madrid

ACCEDE es el Programa de Préstamo de Libros de Texto de la Comunidad de Madrid que desarrolla la Ley 7/2017, de 27 de julio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 10/2017, de 31 de octubre y el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018. Del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del programa Accede, sistema de préstamo de libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

El Programa ACCEDE está destinado a las Etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial.

Características ACCEDE

Un sistema en el que las familias entregan los libros empleados por sus hijos recibiendo los utilizados por los alumnos del curso inmediatamente superior.

La participación de las familias tiene carácter voluntario.

Los representantes legales del alumno/-a deberán aceptar expresamente las condiciones de uso de los libros [según la guía de cuidado y mantenimiento de recursos del programa ACCEDE) mediante el ANEXO I de Adhesión al Programa ACCEDE.

Banco de libros

Se establece que los libros tienen una duración de cuatro cursos escolares.

Están incluidos todos los libros de texto no fungibles que el alumno necesite. Por lo tanto, no estarán incluidos los libros de ejercicios (de matemáticas, inglés, lecturas comprensivas ...) que las familias tendrán que comprar aparte.

La propiedad de los libros corresponde a la Comunidad de Madrid.

Financiación

Cada año se financiará un curso de GB/ F.P.B

FUNCIONAMIENTO Y ADHESIÓN

I. Rellenar y entregar antes de la finalización del curso escolar el impreso de adhesión o renuncia (Anexo I o Anexo IV).

ANEXO 6- CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ACTIVIDADES CON NÚMERO LIMITADO DE PARTICIPANTES (ERASMUS +, INTERCAMBIOS ...)

La selección de los beneficiarios se hará en conjunto por parte de los educadores de las formaciones, los responsables del proyecto y los profesores de taller teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

·ACTITUDINALES 50%:

- Alto grado de compromiso y responsabilidad y comportamiento ejemplar con compañeros y educadores.
- Aspectos motivacionales: carta de motivación.
- Participación: Asistencia al 95% de las sesiones grupales de preparación pedagógica programadas

·ACADÉMICOS 30%

- Rendimiento escolar: Haber superado los módulos técnicos o de taller de 1er curso, y haber realizado las correspondientes FCT´s de primer curso (si corresponden).
- Los alumnos no deben de faltar a las clases rutinarias aquí en naves, salvo causas debidamente justificadas

·FORMACIÓN ESPECÍFICA 20%

- Los participantes deberán realizar la formación correspondiente preparada para tal fin.

En base a esto, los educadores de cada perfil seleccionarán los candidatos de las plazas disponibles más reservas en caso de producirse alguna baja entre los seleccionados.

Si algún seleccionado no cumpliera con los requisitos necesarios o no pudiese viajar por motivos ajenos a la entidad, se estudiará la posibilidad de otra candidatura. En el caso de C.F.GB, sólo se ofrecerá a alumnos que estén en su segundo año de formación, debido a que el conocimiento que se tiene sobre ellos y sus competencias técnicas y vinculación con la formación son mayores

El presente Reglamento de Régimen Interior fue presentado y aprobado por el Consejo Escolar para su valoración el 22 de junio de 2023.